

106

24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**LA PROTECCION JURIDICA
AL NIÑO MALTRATADO**

FALLA DE ORIGEN

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :**

MARTHA JACQUELINE CALDERON MARTINEZ

**DIRIGIDA POR:
DR. EDUARDO LOPEZ BETANCOURT**

MEXICO, D. F.

MARZO DE 1990



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

LA PROTECCION JURIDICA AL NIÑO MALTRATADO

Página

INTRODUCCION	1
-------------------------------	---

CAPITULO I

VISION GENERICA DEL NIÑO, LA MAYORIA Y MINORIA DE EDAD

1.1 Una visión genérica del niño con el mundo	8
1.2 Conceptos jurídicos de mayoría de edad	15
1.3 La mayoría de edad y su evolución al través de la historia	17
1.4 Como la contempla nuestra legislación	22
1.5 Derechos y Deberes del mayor y menor de edad.	24

CAPITULO II

EL NIÑO MALTRATADO AL TRAVES DE LA HISTORIA

2.1 En la Cultura Azteca	28
2.2 En la Colonia	34
2.3 En el Imperio Romano	37
2.4 Mundo Contemporáneo	38
2.5 La Problemática Actual en México.	41

CAPITULO III

CAUSAS Y ORIGENES DE LA AGRESION Y DEL MALTRATO

3.1 Influencia Status socioeconómico, raza e inteligencia	45
3.2 Conceptos generales y orígenes de la agresividad en el ser humano	47
3.3 Formas de agresión al niño en la familia	52
3.4 Aspectos fundamentales para la integración del maltrato	57
3.5 Factores que intervienen en el episodio del maltrato.	61

3.6	La violencia en nuestro medio	64
3.7	Factores que la originan	68

CAPITULO IV

PREVENCION E IDENTIFICACION AL NIÑO MALTRATADO

4.1	Métodos en la evaluación del niño maltratado	71
4.2	Estudios realizados mediante entrevistas de la interacción en el episodio del maltrato.	83
4.3	Factores determinantes internos y externos en la relación familia-sociedad.	88
4.4	Intervención del D.I.F. en la prevención e identificación del maltrato.	95

CAPITULO V

DIVERSAS INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES QUE DAN PROTECCION AL MENOR

5.1	Hogares Substitutos	106
5.2	Guarderías	109
5.3	El Instituto Nacional del Síndrome del Niño Maltratado	111
5.4	La Asociación (A.P.R.O.D.E.N.I.)	113
5.5	Clínica del Niño Maltratado	115
5.6	El Hospital Nacional de Pediatría	117
5.7	La U.N.I.C.E.F.	119

CAPITULO VI

LEGISLACION

6.1	Ideas Doctrinarias	130
6.2	Breve comentario al artículo 40. Constitucional.	132
6.3	La Legislación Penal vigente	134
6.4	Adiciones al Código Penal	146
6.5	Reformas necesarias a la Ley, para hacer efectiva la protección al menor de edad	148

CONCLUSIONES	151
-------------------------------	-----

BIBLIOGRAFIA	159
-------------------------------	-----

INTRODUCCION

La existencia de malos tratos a los niños es un problema de profundas repercusiones sociales, jurídicas y éticas que requieren de conocimientos y soluciones inmediatas, en virtud de que su magnitud es mayor de lo que se puede pensar en razón de los hechos conocidos.

Ante la situación que provoca el maltrato de los niños, no es válido refugiarse en simples actitudes condenatorias que no son más que un medio de evasión, es necesario participar activamente en la lucha contra esas conductas, es el momento de actuar y no de reflexionar. No debemos quedarnos al margen y esperar que el problema desaparezca, es imprescindible tener un claro y definido principio de solidaridad, que permita actuar con el entusiasmo, emoción y entrega en contra de toda conducta que dañe a los niños.

Es impresionante el saber que en pleno siglo XX, miles de niños son torturados y maltratados por sus padres, la familia y la misma sociedad; por lo que muchos de ellos mueren cada año por tal motivo. Parece que la imaginación de algunos adultos no conoce límites cuando se trata de martirizar a criaturas indefensas.

Nuestra intención de realizar este estudio de tan indignante drama, es el poder de tratar de solucionar de alguna manera mediante su prevención y su protección a seres que son totalmente indefensos; ya que es muy lamentable que antes que más protección legal necesitan no la reciban oportunamente, y más lamentable aún si

son sus padres las personas que deben velar por su bienestar, quienes los martirizan.

Es necesario y fundamental el saber que nuestro país cuenta con asociaciones e instituciones que dan protección al niño maltratodo y aún cuenta con la ayuda de organismos internacionales, que brinda al niño una seguridad legal confiable, es por tal motivo nuestro interés y nuestro objetivo en dar a conocer tal protección jurídica legal con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes y necesarias ante el drama de los niños maltratados.

Nosotros consideramos que la familia es la base de la organización social y de la integración de la personalidad de los individuos. La familia educa, forma y promueve, pone de relieve los valores de la vida en sociedad, es una institución que con el concurso del estado y de los individuos debe ser defendida para que su seno sea el ambiente idóneo para capacitar al niño.

Consideramos de esta manera que el criar, educar, preparar a los hijos es quizá la función más trascendental de la humanidad y resulta imprescindible que todo hombre esté en condiciones de asumir esta ingente responsabilidad; es por eso que es fundamental el proporcionar un ámbito de justicia, seguridad, respeto y de dignidad elemental a quienes son incapaces de defenderse, a quienes tienen muy poca o ninguna voz para expresar el dolor, sufrimiento y desagrado.

Nuestra responsabilidad es el detener esa crueldad porque los

niños son el recurso natural más importante con el que cuenta el mundo entero.

El problema planteado se encuentra íntimamente relacionado como ya lo señalamos al problema legal, en particular el derecho penal asume una responsabilidad fundamental, ello es en base a que la acción consistente en maltratar a un menor, independientemente de los problemas psicológicos y sociales, implica una transgresión a la norma punitiva, dándose por tanto la reacción obligada del Estado.

En este trabajo nos proponemos en seis capítulos analizar aun que sea someramente el tema del maltrato al menor y sus consecuencias en el ordenamiento penal.

En el Capítulo I, veremos como al través de la historia el niño ha sido considerado como un adulto pequeño e indiferente y es - hasta finales del siglo XVIII como los grandes filósofos y moralistas lo consideran un ser especial y diferente al adulto, dándole así exclusividad; estableceremos la diferencia entre mayoría y minoría de edad, con el objeto de situar al niño como un menor que requiere la intervención de un padre o tutor, para hacer valer sus derechos y obligaciones, ya que no las puede hacer valer por voz propia ante la autoridad correspondiente.

En el Capítulo II, daremos a conocer, como en ciertas culturas y civilizaciones; como la cultura Azteca, el Imperio Romano, la Colonia y aún en el mundo Contemporáneo han existido y existirá el -

maltrato al niño, que es considerado como algo natural y poco significativo, abordaremos también en forma general la problemática existente en México sobre los casos de maltrato, que se llegan a denunciar ante el órgano jurisdiccional competente, siendo estos un porcentaje mínimo, los que se dan a conocer y que en realidad son muchos más.

En el Capítulo III, analizaremos en forma concreta algunas de las causas y orígenes que provocan el maltrato, siendo la agresión una de las manifestaciones más comunes en el ser humano, así como la violencia y los factores que la determinan y que influyen en ella como el status socio-económico, raza, e inteligencia, a la vez veremos como estas manifestaciones de agresión y violencia son aplicadas al niño en la familia, provocando los malos tratos.

En el Capítulo IV, daremos a conocer los métodos de identificación y prevención que se utilizan en los casos sobre problemas de maltrato en el niño, entre los cuales se encuentran; el método psicológico, físico, mental y el intelectual, que realizan grandes equipos multidisciplinarios y multiprofesionales en diferentes Organismos e Instituciones, así como algunos de los factores que se generan en la familia-sociedad como agentes que influyen activamente en la comisión de los malos tratos a los niños, tales como: el alcoholismo, la farmacodependencia; mencionaremos la importante labor que desarrolla y desempeña el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en la identificación y en la prevención del maltrato, otorgando el Derecho de Asistencia Social tanto al niño agredido como al agresor.

En el Capítulo V, analizaremos en forma general cómo diversas Asociaciones e Instituciones dan atención y protección al niño maltrato; comentaremos el surgimiento de uno de los Instrumentos Jurídicos coercitivos más importantes que se hayan realizado en la historia internacional, sobre la protección jurídica del niño; como es la Convención sobre los Derechos del Niño, que fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y que será muy pronto ratificada por diversos países, esperando que México sea uno de los que ratifique tal Convención.

El Capítulo VI, siendo éste el último, estudiaremos y comentaremos el artículo 4o. Constitucional como una de las garantías de Derecho Social, que brinda ciertos derechos al menor; así como a nuestra Legislación Penal vigente en cuanto a las normas jurídicas que dan protección al niño; propondremos algunas adiciones que creemos pertinentes realizar al Código Penal; así como algunas Reformas; dichas aportaciones son muy limitadas, pero consideramos que serán de gran valor y utilidad.

Al final de estos capítulos llegaremos a dieciocho conclusiones en las que se expondrá de manera breve la imperiosa necesidad de realizar algunas reformas y adiciones a nuestro Código Penal; así como el de motivar a nuestros legisladores para que realicen un profundo estudio a nuestra legislación, para establecer una concepción jurídica del maltrato de los menores ya que actualmente se carece de ella; a la vez en señalar sanciones penales correspondientes a las conductas que éstas produzcan, estructurando así un adecuado -

sistema jurídico en torno al tema como es el caso del delito de infanticidio, donde es necesario una modificación a la regulación jurídica existente en lo que se refiere a la sanción punitiva actualmente impuesta, siendo ésta muy atenuada; a la vez el tratar de delimitar con más precisión y alcance la definición que se establece al delito de lesiones y a la no invocación de la excluyente de responsabilidad por trastorno mental transitorio para quienes ejerzan la patria potestad o tutela, causando lesiones a los menores; así como en la imperiosa necesidad para que se instruya al pueblo, mediante la intervención de diversos Organismos e Instituciones Estatales para evitar de alguna manera este mal que aqueja al mundo entero.

CAPITULO I

VISION GENERICA DEL NIÑO, LA MAYORIA Y MINORIA DE EDAD

- 1.1 Una visión genérica del niño con el mundo.*
- 1.2 Conceptos jurídicos de mayoría de edad.*
- 1.3 La mayoría de edad y su evolución al través de la historia.*
- 1.4 Como lo contempla nuestra legislación.*
- 1.5 Derechos y Deberes del mayor y menor de edad.*

CAPITULO I

VISION GENERICA DEL NIÑO, MAYORIA Y MINORIA DE EDAD

1.1 UNA VISION GENERICA DEL NIÑO CON EL MUNDO

Antes de realizar nuestro estudio a fondo comencemos por precisar el concepto de niño. El Diccionario de la Real Academia Española define al niño como "una persona que se halla en la niñez, - que tiene pocos años", y a la niñez como "el período de la vida humana que se extiende desde el nacimiento hasta la adolescencia". (1)

El concepto que nos proporciona de la adolescencia es "La - - edad que sucede a la niñez y que transcurre desde que aparecen - los primeros indicios de la pubertad hasta la edad adulta". (2)

Desde el punto de vista sociológico el niño es "persona inmadura, comprende propiamente la vida humana desde el nacimiento hasta la adolescencia". (3)

Francisco González de la Vega proporciona un concepto jurídico penal de niño y expresa "es la persona humana desde su nacimiento hasta la iniciación de la edad púber". (4)

(1) Diccionario de la Lengua Española. Editorial Espasa Calpe, Madrid, España 1970, pág. 30.

(2) Diccionario de la Lengua Española. Editorial Espasa Calpe, Madrid, España 1970, pág. 8.

(3) Diccionario de Sociología. Editorial Fondo de Cultura Económica, - México 1974, pág. 200.

(4) González de la Vega Francisco. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa. México, 1964, pág. 140.

En base a los diversos conceptos que hemos señalado pensamos que puede definirse al niño como aquella "persona humana que se encuentra en el período de vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad". Entendiendo por nacimiento el momento en que el sujeto es expulsado del claustro materno; y por pubertad al estado de la persona varón o mujer en que da principio la capacidad de procrear.

Una vez establecido el concepto de niño pasaremos a realizar una visión genérica de éste con el mundo. En el siglo XVII se hizo especial hincapié en la infancia como segmento particular del ciclo de la vida.

Algunos eruditos y pensadores excepcionales de la antigüedad se interesaron en el desarrollo del niño porque advirtieron intuitivamente que lo que ocurre en la niñez ejerce una vigorosa influencia en el desarrollo ulterior.

Platón, advierte "La importancia que tiene el entrenamiento a temprana edad para la determinación de las aptitudes, las vocaciones y el ajuste ulteriores del individuo".⁽⁵⁾ En su obra intitulada la República comentó las diferencias inherentes entre individuos y recomendó que se tomasen disposiciones para descubrir las aptitudes sobresalientes de cada niño, de manera que pudiese iniciarse pronto

(5) Platón. La República. Editorial Bruguera. México 1979, pág. 67.

una educación y un entrenamiento específico ajustado a su talento particular.

En Europa occidental hace tres siglos no se consideraba a los niños como una clase particular de humanos ni se les trataba de manera distintiva. Evidentemente, los niños muy pequeños necesitaban cuidados y atenciones especiales, pero una vez que habían sido destetados y habían adquirido un mínimo de capacidad para cuidarse a sí mismos, se convertían en "adultos pequeños" que se mezclaban, trabajaban y jugaban con las personas maduras.

Phillip Aries, historiador francés, documenta espectacularmente en su libro Centuries of Childhood.

"En la Edad Media, al comienzo de los tiempos modernos y durante mucho tiempo después, en las clases inferiores, los niños se mezclaban con los adultos tan pronto como se les consideraba capaces de valerse por sí mismos, sin la ayuda de sus madres o nanas, no mucho después de un destete tardío. Ingresaban a la gran comunidad de los hombres y compartían los trabajos y los juegos de sus compañeros, lo mismo viejos que jóvenes".⁽⁶⁾

En el Arte Medieval, se representó a los niños como adultos inmaduros, su ropa no era característica de su edad, más bien los vestían como a los hombres y a las mujeres mayores de edad.

(6) Aries Phillip. Centuries of Childhood. Nueva York. Knopf, 1962, - pág. 28.

Tampoco se esperaba que las conductas de los niños difiriesen notablemente de la de los adultos. Después de la edad de tres o cuatro años, jugaban los mismos juegos que los adultos y participaban plenamente de las celebraciones y festividades de su comunidad. Además en la escuela medieval no existía un sistema graduado de educación, en virtud del cual los temas se fuesen introduciendo de acuerdo con su grado de dificultad.

Los niños participaban en la vida violenta, libertina de la época; inclusive en la escuela eran extremadamente desordenados, desobedientes y violentos.

El siglo XVII trajo consigo un gran cambio en las actitudes respecto de los niños y de su moral; clérigos y humanistas de esa época comenzaron a recomendar la separación de los niños respecto de los adultos, e inclusive de los adolescentes. Gradualmente, estos pensadores influyeron en los padres y apareció una nueva actitud familiar, centrada en torno al niño y a su educación.

Al realizarse el gran cambio de actitudes y de usos morales, comenzó a imponerse el concepto de inocencia de la infancia, de un período de primitivismo, irracionalismo y prelogicismo. A partir de esa época, a los niños se les protegió de toda referencia de cuestiones sexuales, para que no se corrompiese su inocencia.

La idea de la inocencia infantil dió como resultado dos clases de actitudes y de conductas respecto de la infancia; en primer lugar, consistió en la salvaguardia contra la corrupción por la vida

y, en particular, por la sexualidad tolerada, aunque no aprobada, en los adultos; y, en segundo lugar, consistió en un fortalecimiento mediante el desarrollo de carácter y de la razón.

El niño se convirtió en una persona especial, dejó de vestir como los adultos. A partir del siglo XVIII, se muestran vistiendo ropas propias de su grupo de edad, que los distinguían de los adultos.

La educación moral se convirtió en uno de los objetivos principales de la vida escolar. Los hombres de la Reforma consideraron que a todos los niños, inclusive a los de las clases inferiores, se les debería proporcionar la instrucción religiosa que hasta entonces se había reservado a unos cuantos privilegiados.

La educación pasó a ser considerada como la única forma posible de conformar un sentimiento de moralidad en los individuos de las clases inferiores, de convertirlos en sirvientes y trabajadores, con lo cual se le proporcionaría al país una buena fuerza de trabajo.

Los reformadores y moralistas que ocupaban elevados puestos y cargos en la iglesia y el estado afirmaban que los niños de las clases inferiores debían recibir una mejor educación utilitaria y religiosa, sostuvieron también que los niños de las clases superiores tenían que esforzarse más aún en adquirir modales más cultos y refinados.

Así los moralistas y la sociedad del siglo XVII, ya no consideraban al niño como algo divertido y agradable, sino como un ser - que necesitaba ayuda y orientación, como un ente de gran trascendencia y valor.

Algunos filósofos antiguos escribieron acerca de las características inherentes a los niños, entre ellos se cuenta a: John Locke y Jean Jacques Rousseau; quienes nos hablan acerca de las características de los niños y de los métodos más eficaces de crianza y educación. John Locke, filósofo inglés del siglo XVII expuso: "La experiencia y la educación del niño eran determinantes fundamentales de su desarrollo".⁽⁷⁾ La mente del niño escribió en una tabula rasa; una especie de hoja en blanco, y por tanto receptivo a toda clase de enseñanza. Locke creía en la racionalidad esencial del hombre.

Jean Jacques Rousseau, filósofo francés de mediados del siglo - XVIII consideró: "El niño está dotado de un sentimiento moral innato".⁽⁸⁾ En su libro Emilio, llamó al niño "salvaje" que poseía un - conocimiento intuitivo de lo bueno y lo malo, y al cual deformaban - las restricciones que le imponía la sociedad.

Podemos afirmar que Locke en su opinión acerca del niño considera que la experiencia moldea su conducta, es decir, le da for-

(7) Locke John. Algunos pensamientos relativos a la Educación. Editorial Bruguera, México 1979, pág. 58.

(8) Rousseau Jean Jacques. Emilio, o de la educación. Editorial Bruguera. México, 1979. pág. 49.

ma a las presiones que ejercen sobre él otras personas y el ambiente.

Rousseau, por otra parte, entendió el desarrollo del niño, como un proceso activo, durante el cual el niño ponía a contribución a su ambiente y se desarrollaba feliz y saludablemente si no se le estorbaba. Las concepciones de Locke y Rousseau son esencialmente importantes influencias seminales para el estudio del niño.

La concepción de Locke era esencialmente asociativa; el desarrollo del niño está determinado por su educación; y más concretamente a su conducta dan forma sus experiencias, las recompensas y los castigos proporcionados por el ambiente y consideraba que a los niños hay que tratarlos como criaturas racionales.

En el pensamiento de Rousseau, el niño responde activamente al mundo que lo rodea, pone a su servicio su ambiente.

Las teorías modernas difieren en sus concepciones de las relaciones del niño con el mundo.

En el siglo XX, el estudio acerca del niño ha avanzado enormemente, ya no es considerado como un adulto pequeño ni como un ser incapaz, ni falto de entendimiento, es un ente que percibe, capta, sensibiliza el mundo que lo rodea.

El niño es considerado como un ente que requiere de un especial cuidado y dedicación; algunos estudiosos han realizado varios exámenes tendientes a desarrollar algunas técnicas y procedimientos,

teniendo como finalidad el lograr un desarrollo integral en el niño y con el mundo que lo rodea.

Algunas técnicas abarcan algunos factores primordiales como son: culturales, económicos, religiosos, sociales que influyen en forma considerable en el niño, en su comportamiento.

El niño es un ser de gran importancia social y mundial; es el factor primordial, la base en la que se configurará una próspera y futura humanidad, tendiente en una evolución constante y radical.

El niño es el factor de cambio en una sociedad y depende de su integración que tenga éste, con el medio que lo rodea.

1.2 CONCEPTOS JURIDICOS DE MAYORIA DE EDAD

Consideramos que es indispensable y fundamental el delimitar y establecer la distinción entre el menor y el mayor de edad, por lo que mencionaremos algunos conceptos que expresan en forma simple y clara lo que es en sí la mayoría de edad.

Nuestro objetivo de realizar tal distinción se funda y motiva en considerar que el niño es un menor de edad que atravieza por diversas etapas evolutivas en su desarrollo como son:

- a) "Etapa Natal.- Que comprende desde su nacimiento hasta los treinta meses.
- b) Inicio de la Infancia.- Que abarca desde los tres años hasta los cuatro años de edad.

- c) *Infancia intermedia.*- Comprende desde los cinco años - hasta los diez años de edad.
- d) *Inicio de la Adolescencia.*- Comprendiendo entre el final de la niñez y la edad adulta nominal". (9)

Es necesario el establecer hasta donde el niño deja de ser un menor de edad para convertirse en un individuo capaz de asumir de rechos y obligaciones, según desde el punto de vista jurídico.

Rafael de Pina establece:

Mayoría de Edad.- "Es el estado civil correspondiente a las - personas que han cumplido los dieciocho años en México".(10)

Ignacio Galindo Garfias considera:

El Mayor de Edad.- "Es el individuo que dispone libremente de su persona y de sus bienes, adquiere plena capacidad de ejercicio y por lo tanto, puede hacer valer por sí mismo sus derechos y cumplir sus obligaciones".(11)

Mayoría de edad.- "Es la edad que la ley fija para tener uno pleno derecho de sí y de sus bienes". (12)

En general se llega a la conclusión de que debe tenerse por - mayor de edad a la hora cero del día en que se cumplen los años -

(9) Mussen, Coger, Kagan. Desarrollo de la personalidad en el niño. Editorial Trillas. México 1980, pág. 673.

(10) De Pina Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, pág. - 352.

(11) Galindo Garfias Ignacio. Derecho Civil. Editorial Porrúa, pág. 398.

(12) Enciclopedia Jurídica OMEBA. Tomo XIX, Editorial Bibliográfica Argentina, 1964, pág. 2389.

establecidos por la ley para considerarlo en esa situación jurídica.

Por su parte la capacidad es la aptitud de adquirir derechos y contraer obligaciones, la misma es independiente de la edad; la capacidad se tiene siempre, lo que sucede es que en ocasiones, como los menores de edad o enfermos mentales requieren de un representante que actúe por ellos y de esta manera se precisa la existencia de una capacidad de goce y otra de ejercicio; ya que la capacidad de goce se adquiere con el nacimiento y se pierde con la muerte y la capacidad de ejercicio se adquiere a los dieciocho años para hacer valer por sí mismo tales derechos y obligaciones.

1.3 LA MAYORIA DE EDAD Y SU EVOLUCION AL TRAVES DE LA HISTORIA

Considerando a la mayoría de edad; como la edad que la ley fija para tener un pleno derecho de sí y de sus bienes, es necesario el establecer que la edad como lo señala el Profesor de Castro "es el tiempo de existencia de una persona a partir de su nacimiento como medida de la duración del vivir, es el lapso transcurrido desde el nacimiento hasta el momento que se considere de la vida de una persona". (13)

Podría señalarse con ánimo de sistematización y según la trascendencia que la edad, tiene sobre la capacidad de obrar, distintos sistemas legislativos.

(13) De Castro Rafael M. Derecho Civil. 8 Edición, Editorial Porrúa. México. 1982. pág. 131.

- I.- El primer sistema estaría caracterizado por el de señalar una edad básica fundamental, con la cual se adquiere - total independencia jurídica y plena capacitación. Al llegar a ella el individuo puede realizar todos los actos de la vida jurídica sin ninguna clase de distinción ni limitaciones.
- II.- Otro sistema diametralmente opuesto al anterior consistiría en determinar una pluralidad de edades, con distinto significado jurídico, señalando una edad específica para las distintas operaciones de la vida jurídica-legislativa.
- III.- El tercer sistema que indudablemente es el que predomina con diferencias de detalle en las legislaciones contemporáneas, consiste fundamentalmente en fijar una edad básica, la mayoría de edad, que determina la configuración de una situación jurídica especialísima de plena capacitación e independencia para el individuo y la distinción esencial de mayores y menores de edad.

Derecho Antiguo.- DERECHO ROMANO

En el Derecho Romano se da una distinción fundamental que se registra entre: *Púberes* e *Impúberes*.

Púber.- Eran propiamente aquellos que han alcanzado el desenvolvimiento físico, que los hace aptos para la generación, con lo que se presume que logran conjunta

mente suficiente desenvolvimiento intelectual, la cual se imponía entre los catorce y los dieciséis años.

En su origen en Roma se analizaba a la persona, caso por caso para saber si una persona debía tenerse por púber o impúber en base a una inspección física.

Nos relata el Dr. Margadant que Justiniano puso fin a la controversia existente, optando por la opinión de fijar el término de catorce años para el hombre y de doce años para la mujer, la infancia termina a la edad de siete años, como la pubertad ha sido fijada en la edad de catorce años. (14)

Por su trascendencia e influencia doctrinaria cabe hacer mención que en el Derecho Romano la situación de los menores sufrió - importantes cambios en distintos períodos, pues a medida que la experiencia lo aconsejaba se admitían tres categorías a establecer:

- 1) Los infantes menores de siete años incapaces absolutos, aún para aquellos actos que pudieran beneficiarlos.*
- 2) Los infantes mayores entre los siete años y la pubertad que primero se determinaba de acuerdo al efectivo desarrollo físico, pero que Justiniano fijó doce años para las mujeres y catorce años para los hombres.*
- 3) Los púberes que en el antiguo derecho eran plenamente -*

(14) Margadant Floris Guillermo. Derecho Romano. Editorial Esfinge. México 1975, pág. 220.

capaces, tal estado duraba hasta los veinticinco años en que se alcanzaba la mayoría de edad.

La Ley Pletoria, consideró menor hasta la edad de veinticinco años, hasta esa edad las personas quedaban en una condición análoga a la que tenían antes los impúberes, es decir podían realizar todos los actos que les fueran ventajosos pero no los que le fueran perjudiciales.

DERECHO ESPAÑOL

En la Legislación Española el Fuero real fijó la mayor edad a los veinte años. Posteriormente, bajo la influencia romana, se siguió el criterio de tal derecho en cuanto a las clasificaciones de los menores, consagrando las distinciones entre infantes, impúberes y púber.

Los infantes hasta los siete años, la pubertad principiaba a los doce años para las mujeres y a los catorce años para los hombres, la menor edad duraba hasta los veinte años.

DERECHO FRANCES

En la época de los francos, tribu de Germania que conquistaron las Galias en el siglo V dando su nombre a Francia, se señaló que la mayoría de edad la alcanzaban los varones a los doce años y que en la época medieval también a temprana edad se les conside

raba mayores escalándose según el sexo y la condición social desde los doce años hasta los veintiún años.

En el Renacimiento se establece en veinticinco años siguiendo el precedente romano y la Ley Francesa del 20 de septiembre de 1792, la fijó en veintiún años.

DIVERSAS LEGISLACIONES

En las legislaciones contemporáneas se caracterizan por:

- 1) Establecer una edad básica esencial que separa la vida humana en dos periodos fundamentales: el de la mayoría y el de la minoría de edad.
- 2) Admitir al lado de esa edad básica edades de significación y trascendencia para el cumplimiento de determinados actos de la vida jurídica.

En la Legislación Brasileña se fija como mayor de edad al individuo de veintiún años.

En la Legislación Alemana son menores las personas comprendidas entre los siete años y las personas de veintiún años de edad.

En la Legislación Soviética, se estatuye la minoridad hasta los dieciocho años.

En Suiza conforme a su legislación se considera el límite de -

la minoridad a los veinte años, y desde esa edad se tiene plena capacidad para celebrar actos jurídicos y ejercer en consecuencia los deberes y derechos inherentes.

En lo que respecta a la Legislación Checoslovaca, Yugoslava, Polonesa y Egipcia; la mayoría de edad es admitida a la edad de dieciocho años.

Nuestra Legislación admite al igual que las diversas legislaciones, que la mayoría de edad se otorga al cumplirse los dieciocho años. Ello es por lo menos para los efectos civiles, penales y políticos.

1.4 COMO LO CONTEMPLA NUESTRA LEGISLACION

Nuestra legislación establece en cuanto a la mayoría de edad, en el Código Civil para el Distrito Federal en su Título Décimo, Capítulo Segundo De la Mayor edad lo siguiente:

Artículo 646.- La mayor edad comienza a los dieciocho años cumplidos.

Artículo 647.- El mayor de edad dispone libremente de su persona y de sus bienes.

Por lo que se considera que la persona física adquiere plena capacidad de ejercicio, a partir de los dieciocho años cumplidos.

La capacidad de ejercicio requiere:

- a) Que la persona tenga el discernimiento necesario, para comprender las consecuencias de sus actos, y
- b) Que no haya sido declarada en estado de interdicción, - entendiéndose por tal a la restricción a la capacidad im puesta, por causa de enfermedad mental, prodigalidad, - etc.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Capítulo Cuarto de los ciudadanos mexicanos, establece:

Artículo 34.- Son ciudadanos de la República los varones y - mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reunan, además los siguientes requisitos:

- I.- Haber cumplido dieciocho años; y
- II.- Tener un modo honesto de vivir.

Por lo que para ser ciudadano se requiere haber adquirido la nacionalidad, ya sea por nacimiento o por naturalización, además - de haber cumplido dieciocho años y tener un modo honesto de vivir.

Cabe hacer mención que en el año de 1953 se otorgó a la mu--jer la calidad de ciudadano, ya que en la antigüedad no tenía voz ni voto.

Es así que la persona que aún no haya cumplido dieciocho -- años de edad, no se le puede considerar como un ente capaz de manifestar sus propias decisiones, ni sentirse por voz propia, ante un

órgano jurisdiccional, teniendo que intervenir para ello su representante o tutor, persona a la que estará sujeta el menor de edad.

1.5 DERECHOS Y DEBERES DEL MAYOR Y MENOR DE EDAD

El mayor de edad dispone libremente de su persona y de sus bienes; adquiere plena capacidad de ejercicio, y por lo tanto, puede hacer valer por sí mismo sus derechos y cumplir sus obligaciones.

Acerca de la capacidad de la persona existe una distinción entre la capacidad de goce y la capacidad de ejercicio.

La capacidad de goce se adquiere: con el nacimiento y se pierde con la muerte.

La capacidad de ejercicio se adquiere: a la edad de dieciocho años.

Consideramos que la mayoría de edad y plena capacidad de ejercicio son conceptos que se identifican.

Al cumplir la mayoría de edad se señalan algunas de las obligaciones que se deben cumplir como son:

- 1) Votar en las elecciones populares.
- 2) Poder ser votado para los cargos de elección popular.
- 3) Asociarse para tratar los asuntos políticos del país.

- 4) Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional.
- 5) Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.
- 6) Ejercer plenamente su capacidad de ejercicio en el ámbito civil.
- 7) Ser parte en un juicio del orden penal, civil, mercantil, administrativo, etc., cuando éstos se requieran.

Los menores de edad, que no tienen capacidad de ejercicio, requieren para hacer valer sus derechos y cumplir sus obligaciones, - de un representante legal; como son las personas que ejercen la patria potestad o el tutor.

Existen ciertos actos que puede realizar por sí mismo, antes - de llegar a la mayoría de edad como son:

- 1) Puede contraer matrimonio cuando ha cumplido catorce - años si es mujer y dieciséis años si es varón; no obstante necesita el consentimiento de sus padres o de quienes ejercen sobre él la patria potestad.
- 2) Está capacitado para solicitar de la autoridad administrativa de su domicilio, la suplencia del consentimiento para contraer matrimonio.
- 3) El menor de edad que ha cumplido dieciséis años tiene - capacidad para hacer testamento.
- 4) Puede administrar los bienes que adquiriera por su trabajo.

- 5) *Puede pedir la declaración de su estado de minoridad.*
- 6) *Designar a su propio tutor dativo.*
- 7) *Elegir carrera u oficio, si está bajo tutela.*
- 8) *Reconocer a sus hijos.*
- 9) *Celebrar contrato de trabajo, si es mayor de dieciséis -- años; si es menor de catorce años, necesita del consentimiento de su padre o tutor.*
- 10) *Si ha cumplido catorce años, no puede ser adoptado, sin su consentimiento.*

De esta manera, podemos concluir que el menor de edad, antes de cumplir catorce años, no tiene de ninguna manera capacidad de ejercicio.

En los infantes la capacidad de ejercicio es nula por lo que se considera que posee incapacidad natural, por razón de su corta edad en el período de la primera infancia, el niño no puede manifestar en ninguna manera su voluntad, sufre incapacidad natural, posteriormente va adquiriendo gradualmente, el uso de su razón y de su voluntad, no obstante el ordenamiento jurídico, no lo considera capaz, sino después de haber cumplido dieciocho años.

CAPITULO II

EL NIÑO MALTRATADO AL TRAVES DE LA HISTORIA

- 2.1 *En la Cultura Azteca .***
- 2.2 *En la Colonia .***
- 2.3 *En el Imperio Romano .***
- 2.4 *Mundo Contemporáneo .***
- 2.5 *La Problemática Actual en México .***

CAPITULO II

EL NIÑO MALTRATADO A TRAVES DE LA HISTORIA

2.1 EN LA CULTURA AZTECA

La agresión al humano por el humano es parte habitual de la existencia, todos sufrimos, y todos la realizamos. Las causas de ella aparentes o reales, conocidas o sospechosas, varían con la agresión, el agresor y el agredido, involucran no solo a los individuos en particular, sino a la sociedad que las permite, condiciona, modifica o determina.

La agresión al niño por el adulto puede ser tan sutil o tan viciosa como la que acontece entre mayores; es tan frecuente que paradójicamente pasa desapercibida y se halla tan enraizada en nuestro modo de ser, que la justificamos.

El maltrato infantil ha existido desde los albores de la historia y en todas partes del mundo. Abusar de la condición inerme del niño se remota desde el Génesis como una justificación para agradar a Dios.

Una de las grandes culturas antiguas de América como fue la azteca o mexica se caracterizaba, por ser una raza de guerreros indomables y violentos debido a su gran misticismo e idiosincrasia.

Los aztecas eran tribus de origen impreciso, invasoras y dominadoras del territorio conocido después con el nombre de México.

Este pueblo que entonces se llamaba tenochca o mexicana, habitaba las tierras áridas y ásperas del Occidente, hasta que resolvió emigrar de ellas, guiado por Huitzilopochtli. En ésta marcha que duró muchos años, la tribu se detenía a sembrar y recoger sus cosechas de maíz, continuando después su peregrinación hasta que llegaron a la región del lago de Texcoco, habitada por pueblos poderosos. Al principio los tenochcas se sintieron débiles y humildes comparando su pobreza con el esplendor de las cuarenta ciudades que había en la comarca, y tuvieron que aceptar una condición de dependencia y pagar tributo a los pueblos vecinos; viviendo entre los junciales del lago, pero tenazmente unidos y siempre aconsejados por Huitzilopochtli, lograron al fin, "en 1325, fundar en un islote la ciudad de México-Tenochtitlán".⁽¹⁵⁾

Sufrieron alternativas de triunfos y derrotas pero pudieron vivir aislados y emanciparse, hasta que lograron reducir el dominio de Atzacapotzalco y sentar los fundamentos de la capital más importante que hayan conocido las generaciones americanas precolombinas.

Toda la estructura del imperio azteca descansaba en su organización militar y religiosa, siendo esta última la razón de toda actividad, por lo que fácilmente puede comprenderse la importancia que entre ellos tenía todo lo relativo a sus creencias.

Cabe hacer notar que los aztecas estaban dotados de un gran

(15) Historia de México Tomo IV. Salvat Editores, S.A. México 1974, págs. 235, 236.

sentimiento de profunda religiosidad y su destino se encontraba dramáticamente regido por un gran número de dioses. El hombre azteca estaba en estrecha relación y dependencia con respecto de las divinidades que representaban las fuerzas naturales y se sentía amenazado perpetuamente por ellas, porque las creía hostiles y causantes de desastres.

Por eso, toda la vida del hombre, todo el ritual, las fiestas y los sacrificios, se encaminaban empeñosamente a conquistar la benevolencia y el favor de esos dioses, siendo sus sacrificios los que hacían renacer, día a día al sol.

Su círculo era cerrado e inviolable y exigía de los hombres una actitud religiosa constante y cruenta. Los dioses hallaban su vida en la sangre humana, en los corazones palpitantes que les ofrendaban los hombres, quienes a su vez recibían de ellos la vida y el sustento.

El azteca fue considerado como un violento guerrero perteneciente a un pueblo cruel y afanoso. El culto que les exigía cada uno de los dioses era sumamente complejo y estaba rigurosamente concordado por el calendario.

Dentro de ese ritual se incluía una especie de confesión auricular, ayunos y abstinencias, danzas, cantos y juegos, el ofrecimiento de flores y alimentos, el sacrificio de animales preciosos, el uso de sustancias olorosas, como el copal, así como el ofrecimiento de la propia sangre, que sacerdotes y creyentes se extraían de las

orejas, los labios, la lengua y otras partes del cuerpo, hiriéndose con espinas o rasgándose la carne con cuchillos de obsidiana. (16)

Los guerreros aztecas, más que matar en el campo de batalla, procuraban prender al enemigo para esclavizarlo.

Había otras muchas maneras de castigos, como aquellas víctimas que morían ahorcadas, muertas a flechazos, desolladas o quemadas vivas, siempre con crueldad inaudita.

El Códice Mendocino es una muestra latente y palpable de los actos cruentos que se manifestaban, como es el caso de los castigos que se imponían a los adúlteros, a los cuales se les mataba a pedradas; a los borrachos, que se les ahorcaba, pues sólo era permitido beber a los viejos ancianos mayores de setenta años; a los ladrones, si el robo era grave, se les mataba también; si era leve, se les vendía por el precio del hurto.

En lo referente al maltrato de los niños se les imponía una serie de sacrificios cruentos y rígidos; considerando a éstos como medidas idóneas en su educación.

Cuando el niño tenía tres años le daban de comer media tortilla, con el propósito de que padeciera hambre; cuando tenía cuatro años le daban ya una tortilla, y comenzaban a ocuparlo en los mandados de la casa. De cinco años le daban el mismo alimento; los -

(16) Historia de México. Tomo V. Salvat Editores, S.A. México 1974, Barcelona, pág. 135.

varones comenzaban a cargar leña y las hembras a hilar. A los seis años la comida era de tortilla y media, y entre otros empleos les daban a los varones la orden de ir a pepear el maíz y demás semillas que hallasen en el suelo. A los siete años empezaban a enseñar a pescar. Y durante los ocho y nueve años los acostumbraban a los sacrificios, metiéndoles púas de maguey. Desde la edad de diez años les era permitido a los padres castigarlos, y a los once, les podían dar como pena humazos de chile, que consistía en obligarlos a inclinar la cabeza sobre el humo de los chiles tostados, pena que era un verdadero tormento. A la edad de doce años acostaban a los varones en el suelo con la cara vuelta al sol, para que se volvieran fuertes y resistentes a la intemperie del medio ambiente.

A las niñas de doce años se les obligaba a barrer de noche por desobedientes.

A los niños se les daba de palos por rebeldes o se les amarraban los pies y se les ponía púas en la espalda, a las niñas sólo se les punzaba las manos y se les acostaba sobre tierra mojada, como castigo.

Los aztecas celebraban sacrificios en ocasión al gran festival de septiembre, precedido del gran riguroso ayuno de siete días. - - "Santificaban, a una esclava niña de doce a trece años, la más bonita que pudieran encontrar, para que se representase a la diosa del maíz, Chicomecohuatl. En la parte final de una larga y apara

tosa ceremonia, la niña era sacrificada en el templo, siendo decapitada sobre un montón de maíz y otros granos; se desollaba el cuerpo sin cabeza y uno de los sacerdotes se embutía dentro de la ensangrentada piel de la víctima, se ponía todos los atavíos de la niña e iniciaba una danza dando brincos tan vivamente como podía, y que el público acompañaba al son de tambores". (17)

Es nuestra intención el dar a conocer en forma breve que la cultura maya, realizaba según cuentan sacrificios de niños en honor del dios Chac, dios de la lluvia, con el propósito de pedir el trueno y la lluvia para fertilizar sus campos.

Es necesario el establecer que para nuestra cultura actual, tales castigos y sacrificios son típicamente crueles y sanguinarios, tal como sucedía en la fiesta del quinto mes Toxcatl, dedicado al dios Tezcatlipoca dios del cielo nocturnal, representa al guerrero del norte, acuchillaban con una navaja de piedra a los jóvenes muchachos y niños pequeños en el pecho y en el estómago, los brazos y las muñecas. En el sexto mes fiesta de los Tlaloques, castigaban a los niños por faltas y errores cometidos en el ayuno de cuatro días. Los llevaban al agua asidos por los cabellos maltratándoles y arrojándoles al lodo, dejándoles medio muertos. Sus padres los llevaban después a casa.

(17) Historia de México. Tomo V. Salvat Editores, S.A. México 1974, Barcelona, pág. 140.

A los niños se les castigaba por negligencia con púas y a los mentirosos o ladrones se les quemaba el pelo.

El Código Mendocino muestra una rigidez y severidad excesiva, cruenta y nefasta para el niño, pero que se refleja y se proyecta de una comunidad con temple de guerreros, en una teocracia que impone su mística guerrera religiosa a través del terror.

2.2 EN LA COLONIA

La figura excepcional de la colonización tiene políticamente una importancia extraordinaria. Desde este punto de vista se trata de la manifestación política de la lucha por el dominio del mundo como expresión del instinto de poderío y de la tendencia imperialista. La colonización es una expresión del conflicto de triunfo del vencedor sobre el vencido, se trata del proceso de dominación del débil por el fuerte o el modo intersocial de la oposición universal. Es un proceso entre dos sociedades, no dentro de una sola, sino que la colonización es un proceso social que va de una sociedad a otra que le es extraña, y por otra parte es a la vez un proceso colectivo de dominación de una sociedad civilizada sobre otra subordinada, de distinto nivel cultural y se haya relacionada por vínculos asociativos teleológicos que no son definitivos.

En la época de la Colonia en México, cuando conquistaron el territorio mexicano los españoles; tres fueron las formas mediante las cuales hicieron grandes limitaciones a la población, primero me

diante la aprehensión en guerra justa, el salteo operación para la captura de indios mediante expediciones que frecuentemente eran organizadas con ese exclusivo objeto, y el rescate o compra de los es clavos a los naturales que los tenían.

Durante la campaña de conquista de México, los españoles limitaron preferentemente a mujeres y niños, porque en esas circunstancias sólo había interés en los que servían para satisfacer las necesidades personales de los conquistadores, "los niños eran tratados como animales, alimentándolos con muy poca comida y mucha de ella siendo el desperdicio y las sobras del español, se le ponía a trabajar en labores propias de los adultos durante una larga jornada y eran castigados con severos azotes que les daban en la espalda por su pereza en el trabajo y desacato". (18)

La esclavitud de hecho introducida por los españoles era de orden penal, debido a que la insumisión o la rebelión se consideraban lesivas a la autoridad y soberanía real, por ser el rey señor de los naturales, y requerían por tanto el castigo correspondiente que sirviera de reparación de la ofensa y de pago por los perjuicios ocasionados y por los gastos hechos; así el rey tenía derecho a encerrarlos y darlos a los conquistadores para que vivieran en policía y buen gobierno y se les evangelizara.

Los niños eran vendidos como si fueran esclavos, precio que -

(18) México a través de los Siglos. Tomo III Editorial Cumbre S.A. decimoséptima edición. México 1981, pág. 329.

tenían que cubrir con su trabajo de por vida. Al quedar constituídos como piezas de venta, éstos pasaron a formar parte de la riqueza móvil, repartible entre los conquistadores.

A todos los niños, mujeres y hombres se les marcaba en la cara con hierro candente la letra G, que significaba guerra, una marca que era indicativa de la causa que originaba su esclavitud.

Los indígenas se horrorizaban con ese acto ya que de pequeños al ser marcados y en su vejez los que habían sido esclavos tenían la cara horriblemente marcada.

La institución de la "esclavitud" fue bastante inestable y de corta duración en Nueva España; aunque de hecho duró hasta el fin de la época colonial.

En los primeros tiempos de la colonia fue bastante generalizada, pero al surgir otras instituciones más eficaces para la explotación del trabajo indígena disminuyó considerablemente, debido también a la disminución de los indios; antes de la mitad del siglo XVI era prohibida por las Leyes Nuevas. La esclavitud de los indios fue ampliamente practicada en Nueva España en los primeros tiempos cuando prevalecía el estado de guerra y se hacían importantes campañas de conquista.

Cuando las leyes prohibieron esclavizar a los indios, los colonos españoles sustituyeron su mano de obra por los servicios personales.

2.3 EN EL IMPERIO ROMANO

En Roma una de las civilizaciones europeas que nació a orillas del mar Mediterráneo, el niño era considerado como una propiedad. Cuatrocientos años antes de Cristo, Aristóteles expresaba: "un hijo o un esclavo son propiedad y nada de lo que se hace con la propiedad es injusto".⁽¹⁹⁾

"En Roma el padre podía vender o matar a su hijo, cuando el niño cumplía la edad de catorce años, se consideraba que éste tendría que cumplir los deberes militares y el padre mutilaba a su hijo para debilitarlo e incorporarlo a la milicia".⁽²⁰⁾

Muchos de los niños recién nacidos eran abandonados por sus padres, dándose casos de muerte debido a las prolongadas exposiciones a que eran sometidos.

Existía la compra de esclavos infantes que eran considerados como una cosa perteneciente a su señor, teniendo un valor patrimonial y otro económico; éste último asegurado por la explotación de su capacidad física en beneficio del dueño; eran concebidos como mecanismos vivos; considerados como una cosa sobre la cual se ejerce el derecho de propiedad y podía éste, ser vendido nuevamente si no era lo suficientemente apto para producir los satisfactores de su amo o señor.

(19) Aristóteles. Pensamientos. Editorial Sarpe España, México 1984, - pág. 58.

(20) Margadant Floris Guillermo. Derecho Romano. Editorial Esfinge, México 1975, pág. 217.

Séneca menciona la explotación de las indefensas criaturas -- como son los niños, para la supervivencia de los padres, ya que -- por medio de la extracción de un ojo o de la amputación de una -- pierna tenían la finalidad de convertirlos en limosneros profesiona- les.

El maltrato a los pequeños ha sido justificado por ciertas -- creencias religiosas, los niños eran sacrificados por sus padres an- te los altares de Diana con el objetivo primordial de eliminar al -- diablo y a los pobres pequeños que sufrían ataques epilépticos, se les arrojaba a éstos contra los árboles.

2.4 MUNDO CONTEMPORANEO

En tiempos remotos, los recién nacidos eran casi rutinariamen- te muertos al nacer en algunos lugares de Africa Oriental y América del Sur; por otra parte los mexicanos de los viejos tiempos conside- raban su cosecha de maíz de una forma simbólica; de este modo, -- los recién nacidos eran sacrificados cuando se sembraba el maíz, a los niños un poco mayores, cuando germinaba; y a otros, aún mayo- res, cuando la planta crecía.

Lógicamente, los hombres viejos eran sacrificados cuando llega- ba el momento de la recolección.

Pero aún más fuerte que el tema del sacrificio es el del niño como molestia para ser abandonado, o como esclavo para ser utiliza-

do. Tanto los griegos como los romanos se deshacían de los infantes, destinándolos a morir ya fuera abandonándolos en la ladera de la montaña donde abundaban los lobos o dejándolos a la deriva en un río. En algunos países, los niños han sido deliberadamente privados de la vista o de sus manos o mutilados por sus padres para que inspiraran más simpatía y, de este modo, tener más éxito en su papel forzado de jóvenes mendigos.

En la actualidad hay países en los que los niños son abandonados al nacer porque la familia tiene ya demasiadas bocas que alimentar, porque la tierra o el hogar no pueden supuestamente mantener más vidas, porque el niño presenta algún defecto, porque no era deseado o porque su llegada interfiere con el estilo de vida existente. Hay, asimismo países en los que los niños son mutilados por una variedad de razones y brutalmente apaleados como dosis suplementaria de disciplina o por insano capricho, y otros en los que se supone que los hijos son objeto de propiedad, para ser tratados o disponer de ellos de acuerdo con la voluntad paterna.

El niño ha sido objeto siempre de malos tratos, según las épocas, civilizaciones o pueblos existentes; pero podemos decir que en el presente siglo, han existido avances benéficos para ellos en diferentes campos como son: la ciencia, la medicina, la educación y las condiciones sociales en que se desenvuelve; sus necesidades especiales han empezado a ser reconocidas.

Una de las aportaciones de gran trascendencia fue la que ori-

ginó la Unión Internacional de Socorros a los Niños el 23 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones Unidas el 26 de septiembre de 1924; constituyéndose así la Declaración de los Derechos del Niño, denominada Declaración de Ginebra, reconociendo que la Humanidad debe conceder al niño lo mejor de sí mismos como uno de sus deberes, sin consideración alguna de raza, nacionalidad o creencia religiosa.

Es a partir de tal Declaración de Ginebra la que motivó el surgimiento de Instituciones, Congresos, Sociedades y la creación de Organismos Internacionales como son:

- Instituto Interamericano del Niño; fundado el 9 de junio de 1927, dando a conocer una Tabla de los Derechos del Niño, en cuya observancia reposa el progreso de los pueblos.
- Carta Constitucional sobre la Niñez; aprobada en la Conferencia de la Casa Blanca Washington, D.C., Estados Unidos de América en 1930.
- El VIII Congreso Panamericano, celebrado en Washington, D.C., del 2 al 9 de mayo de 1942; siendo producto de la reunión la Declaración de Oportunidades para el Niño, tocando los capítulos de la vida familiar, la salud, la educación, la responsabilidad y el trabajo, las horas libres, la ciudadanía y las actividades.
- El Fondo Internacional de las Naciones Unidas para el So

corro de la Infancia, fundación creada por la Organización de las Naciones Unidas en 1946, para la asistencia de la infancia desvalida en todo el mundo, especialmente en los países azotados por la guerra.

2.5 LA PROBLEMATICA ACTUAL EN MEXICO

En México, existe una grave desorganización familiar y social; todavía al inicio de este siglo los niños recibían la influencia de familias estables y unidas, cuyos principios eran sólidos y se transmitían de generación a generación, gracias a una cohesión familiar común, que permitía conservar los vínculos morales, sociales y económicos, aún en las familias de recursos económicos bajos.

Ahora el ambiente general está afectado por los fenómenos constantes de una degradación social, moral y cultural, por consecuencia, en la convivencia familiar de estos núcleos se observa la existencia de la madre soltera, la presencia de varios factores que contribuyen a la desintegración familiar como es el alcoholismo, la drogación, la farmacodependencia, la prostitución; y es en este ambiente familiar, menos que mediocre, frecuentemente corrompido, en el que viven y se educan los niños, donde los padres utilizan a sus hijos como una canalización de sus frustraciones.

Cabe mencionar que existen otros factores que contribuyen en forma considerable como es, el desempleo debido a la sobrepoblación, la falta de recursos económicos, la falta de vivienda; facto-

res que consideramos ambientales y que desencadenan agresión en el sujeto proyectándola éste a sus hijos.

Los niños que reciben malos tratos crecen en un mundo de apatía y desconfianza, con un concepto de infravaloración que les hace pensar que no son aceptados, que no se les quiere, con un concepto muy pobre de ellos mismos, lo que genera una actitud de desconfianza y hostilidad ante la sociedad.

Cabe señalar que en México no hay estadísticas amplias sobre el maltrato que sufren los niños, los expertos estiman que son varios miles de pequeños quienes lo padecen.

En un artículo publicado por Reader's Digest se señaló: "En el Distrito Federal, donde viven más de once millones de habitantes, el año pasado sólo se denunciaron al Ministerio Público 448 casos - de menores maltratados y abandonados".⁽²¹⁾

Observación que realizó Gerardo Perdomo Cueto, Director del Ministerio Público en lo Familiar y Civil de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal.

Señalando también que "La gente no quiere meterse en problemas de citatorios y declaraciones, y teme las represalias. Pero las consecuencias son graves, porque si no hacemos nada por esas cria

(21) Selecciones del Reader's Digest. El Indignante Drama de los Niños - Maltratados, No. VIII del mes de agosto, México 1989, pág. 123.

turas, probablemente acabarán torturando a sus hijos cuando los tengan". (22)

Tampoco se sabe con exactitud cuantas muertes se han originado por esta situación, la Doctora Beatriz González y Gutiérrez, cuando estaba haciendo su tesis de especialidad en el Hospital de Pediatría, en la Ciudad de México, analizó 686 casos de menores maltratados, que en una revista de circulación nacional había publicado a lo largo de 14 años y encontró que el 55% de los pequeños habían fallecido. Por otra parte, la Dirección de Representación Social en lo Familiar y Civil, de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, "conoció en su primer año de experiencia 15 casos de menores muertos por maltrato". (23)

Nos atrevemos a decir que cómo es posible que en pleno siglo XX se demuestre tanta agresividad y malos tratos y éstas sean descargadas en criaturas indefensas como son los niños.

Es necesario detener esta crueldad; el niño ha sido y será un prospecto humano y si atentamos contra él, poniendo en peligro su vida, pondríamos también en peligro la existencia del hombre mismo como especie.

(22) Selecciones del Reader's Digest. El Indignante Drama de los Niños Maltratados. No. VIII, del mes de agosto. México 1989, pág. 124.

(23) Ibid. pág. 125.

CAPITULO III

CAUSAS Y ORIGENES DE LA AGRESION Y DEL MALTRATO

- 3.1 *Influencia Status socioeconómico, raza e inteligencia.***
- 3.2 *Conceptos generales y orígenes de la agresividad en el ser humano.***
- 3.3 *Formas de agresión al niño en la familia.***
- 3.4 *Aspectos fundamentales para la integración del maltrato.***
- 3.5 *Factores que intervienen en el episodio del maltrato.***
- 3.6 *La violencia en nuestro medio.***
- 3.7 *Factores que la originan.***

CAPITULO III

CAUSAS Y ORIGENES DE LA AGRESION Y DEL MALTRATO

3.1 INFLUENCIA STATUS SOCIOECONOMICO, RAZA E INTELIGENCIA

Siempre han existido, padres que maltratan físicamente a sus hijos, pero hasta hace pocos años no se ha reconocido el grado de extensión del problema.

Las familias implicadas parecían pertenecer siempre a las clases menos privilegiadas socioeconómicamente. En el transcurso de varios estudios se ha podido establecer que los padres que maltratan a sus hijos proceden de todos los estamentos sociales, pertenecientes a cualquier raza o religión.

Los malos tratos y la agresión al niño se producen en todas las clases sociales y niveles económicos, en todas las razas, nacionalidades y religiones.

La agresión al niño ocurre en todos los grupos socioeconómicos y en todas las clases sociales, pero hay que aclarar que se dan, pero en diferente magnitud.

Nosotros consideramos que la agresión y los malos tratos que sufren los niños pueden darse en cualquier grupo socioeconómico, pero por diversas razones este hecho presenta mayor incidencia en niveles inferiores.

La agresión en familias menos privilegiadas se da en mayor -

grado debido a una serie de factores como son: la existente inestabilidad y desorganización en el hogar, conductas antisociales, ausencia de cuidados, desavenencia conyugal, penurias económicas, enfermedades, alimentos deficientes, habitaciones inmundas, desempleo, embarazos no deseados; que contribuyen a la inestabilidad del individuo.

Tratando de hablar en cuanto a la raza, en Norte-América, al niño negro se le discrimina y se le agrede en forma despiadada, el racismo existe en algunos países del mundo, por lo que la condición de ser un niño negro trae aparejada la agresión y el maltrato por parte de la sociedad en que se desenvuelve desde el momento en que éste nace.

Es increíble como en pleno siglo XX, la agresión en sus múltiples manifestaciones sea originada por factores triviales y sin ninguna trascendencia, como es el caso del racismo.

Otro factor que origina la agresividad en el individuo y que se considera de suma trascendencia, está representado por su bajo nivel intelectual debido a que a la persona se le hace difícil abrirse paso independientemente en una sociedad, competitiva originando así, una posición socioeconómica deprimente y paupérrima.

Cuando el trasfondo cultural de un individuo es muy distinto del de la comunidad en general, en la cual se desarrolla, éste puede constituir, como es natural, un sentimiento de extrañeza, informalidad y de angustia propiciando una desesperación tendiente a -

un estado psíquico y emocional alarmante, manifestando así una agresividad en su entorno.

El mero hecho de aislamiento puede hacer que el sujeto se aferre más a sus viejos valores existentes, considerando su pérdida como una amenaza a su propia identidad.

Cuando los valores culturales incluyen prácticas de crianza del niño que no son aceptadas por la comunidad actual, los padres pueden resistirse enérgicamente a cualquier tentativa de cambio. Un padre puede aferrarse a su autoridad masculina, en vías de desaparición, y reaccionar con furia, irracionalmente, ya que el deterioro de la autoridad familiar representa para él la pérdida de muchas más cosas. Por lo que un padre severo no tendrá que manifestar sus exigencias tan agresivamente si la comunidad que le rodea está de acuerdo con él.

El enervante afecto de la continua pobreza y la frustración sin remedio que supone la discriminación social, contribuye innegablemente a pautas de fracaso que persisten toda la vida.

3.2 CONCEPTOS GENERALES Y ORIGENES DE LA AGRESIVIDAD EN EL SER HUMANO

La agresión es un lenguaje universal que unifica sin distinción de raza, credo político o religioso a las comunidades, que conforman los diferentes grupos humanos.

La agresión es parte de la historia de la humanidad; calificar a tal o cual época como la más cruel, agresiva o salvaje, es en el fondo, una apreciación muy subjetiva aunque derive de estudios sociohistóricos bien fundamentados. La agresión, califíquese de primitiva, cruda, bestial, sutil o refinada, no deja de ser agresión ni de producir los mismos efectos mortificantes, físicos o emocionales para quienes la sufren, como tampoco deja de producir las ganancias secundarias que, aunque efímeras, persigue y logra - - quien o quienes la practican.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la agresión "como un sustantivo femenino que connota acción y efecto para agredir y como acto contrario al derecho de otro; proviene del latín *agressionis*, proveniente a su vez de *agredi*, que significa acometer".⁽²⁴⁾

Y como agresivo o agresiva "a la persona propensa a faltar - al respeto, afrentar o provocar a los demás; o para calificar actos que impliquen provocación o ataque".⁽²⁵⁾

El adjetivo de agresor o agresora califica a quien comete la - agresión y puede usarse también como sustantivo, debiendo aplicarse a la persona que viola o quebranta el derecho de otro, o a las

(24) Diccionario de la lengua Española, Editorial Espasa Calpe Madrid, España 1970, pág. 12.

(25) Diccionario de la Lengua Española. Editorial Espasa Calpe Madrid, España 1970, pág. 14.

personas que dan motivo a una querrela o riña, injuriando, amenazando, desafiando o provocando a otro de cualquier manera.

Se considera que la agresión es en sí una actitud de comunicación propia de las características de todo ser viviente y una conducta por lo general consciente en la personalidad del hombre. Esta actitud se manifiesta en forma abierta o cerrada en la mayoría de las situaciones que constituyen el diario existir de los seres humanos, ya creando situaciones de enfrentamiento personal o formando parte del funcionamiento en grupo.

Hasta la fecha nadie se ha puesto de acuerdo sobre la naturaleza de la agresión en los seres humanos, mientras unas corrientes favorecen que la conducta humana es esencialmente conducta instintiva y que las respuestas agresivas son básicamente las de tipo no aprendidas al estímulo de ciertas excitaciones; otras consideran que nuestra conducta es el producto de una concepción del ambiente y - las respuestas agresivas son dadas por estímulos que se originan fuera de nuestro organismo. Por lo que se concluye que para algunos la agresión es innata y para otros es una conducta aprendida, no un producto de la naturaleza, sino del medio ambiente en que el individuo crece y se desarrolla.

Nosotros consideramos que el impulso agresivo no es innato, - sino es una respuesta a la frustración como opina Freud "Es una fuerza o impulso interno para responder a estímulos externos y ne-

cesidades internas que necesariamente tienen que ser manifestadas".
(26)

La agresión, conoce en todos los individuos momentos de exacer-
bación que la pueden llevar a considerarla como una manifestación-
destruictiva. La agresión no puede ni debe ser vista por más tiem-
po como una respuesta de causa-efecto, originada en una motivación
ambiental o surgida en un estado anímico del propio individuo, sino
como una nefasta conducta de expresión del organismo humano como
resultado de la carga existente en interacción con el medio ambien-
te.

El hombre refleja su conducta en todo lo que a él corresponde
por función orgánica; es el resultado de una composición genérica -
que le transmite no sólo características de especie, sino evidentemen
te rasgos étnicos y particularmente afines a su familia.

Es evidente que a todo ser vivo le interesa como primer valor
jerárquico en su existencia preservar la vida, no importa el nivel
que ocupe en la escala biológica; saber de que medios dispone para
lograrlo es parte de su misión.

Hay un común denominador, común entre la conducta agresiva,
violenta y destructiva del hombre primitivo que sale a enfrentarse
al medio salvaje para luchar violentamente por su sustento, que va

(26) Freud S. Psicología. Editorial Bruguera, México 1972, pág. 56.

a constituir el alimento y la supervivencia de su familia y la de sí mismo, y la conducta amorosa, tierna, cariñosa, cuando ofrece a su mujer y a sus hijos, lo que ha significado un gran esfuerzo y - el uso de capacidades biológicas con la intención de dar a comer a los suyos.

La agresividad de los adultos es diferente a la agresividad - que se observa en la conducta infantil; pero la agresividad en general puede considerarse en distintos niveles o grados:⁽²⁷⁾

- 1.- La disposición innata, biológica, para defender la integridad humana, ante las amenazas del medio ambiente violento.
- 2.- La actitud adquirida, y por tanto caracterológica, de - - agredir en forma sistemática, quizás destructiva, también como expresión de defensa ante posibles ataques del medio ambiente violento. Ello representa la expresión tardía, secundaria, de agresividad del primer tipo, que pudo no haber sido expresada oportunamente en la infancia o en la juventud y que originalmente estuvo dirigida a - - personajes importantes en la vida emocional del individuo.
- 3.- La actitud adquirida, de agredir por placer, sin motivo externo real de amenaza a la personalidad, sino para sa

(27) López M. I., Escamilla A, El Síndrome del Niño Golpeado, Vol. 6 - Núm. 2, México 1976, págs. 44 y 47.

tisfacen una necesidad sádica. Las formas más graves de violencia destructiva, que pueden catalogarse como verdaderas expresiones de enfermedad integral, o como profundas distorsiones del desarrollo humano, pueden observarse a escala individual, en ciertos tipos de homicidio, o en gran escala, como en las formas más elaboradas de genocidio.

La actividad violenta hacia el exterior en las tres modalidades descritas, puede caracterizar resultado que pueden llegar al extremo de la destrucción de la vida humana como el homicidio y genocidio.

También se debe considerar la expresión de la actividad violenta hacia uno mismo, también en modalidades análogas a las descritas a la actividad violenta dirigida al exterior, que puede culminar, en el suicidio.

3.3 FORMAS DE AGRESION AL NIÑO EN LA FAMILIA

Antes de hablar de la agresión del niño en la familia, conviene recordar brevemente la historia de la familia, ya que ésta no ha sido lo que es en la actualidad. En el siglo XVII la familia se basaba en las actividades de la vida diaria: arar el campo, pastorear el ganado, cultivar el huerto, hornear el pan, manejar la rueca y cuidar a los niños. De aquí nacía su cohesión inquebrantable. Los parientes no vivían dentro de la misma casa sino -

cerca, y los niños convivían con los adultos desde que eran capaces de ayudar en el campo, taller u otra ocupación. No existían ciudades gigantescas como las actuales. El niño escogía a quien amar. En el Siglo XVIII la industrialización modificó por completo este estado, la mayor parte de las labores hogareñas, lazo de unión de la familia, empezó a efectuarse fuera. El resultado lógico fue que los individuos no necesitan trabajar en el seno de la familia sino fuera de él. Este tipo de familia aún perdura en la actualidad.

La familia puede producir crecimiento o estancamiento, buenas relaciones o fracaso en las mismas, salud o enfermedad. La familia como unidad de supervivencia tiene las siguientes metas respecto a los menores: ⁽²⁸⁾

- a) Cuidar de los niños asegurando su subsistencia física a través de la satisfacción de necesidades materiales de abrigo, alimento y protección física.
- b) Promover lazos de afecto y de unión social que son la matriz de la capacidad de relación con otros seres humanos.
- c) Facilitar el desarrollo de la identidad personal, ligada a la identidad familiar y a la identidad social.
- d) Dar oportunidad a los niños para que se entrenen en las

(28) Ackerman N. Psicoterapia de la Familia Neurótica. Editorial Humanitas. Buenos Aires 1980, pág. 68.

tareas de participación social e integren su papel sexual; ésto está condicionado por la imagen que de su propia ma durez e integración sexual dan los padres a los hijos.

e) Promover el desarrollo y la realización creativa de los -- chicos en forma individualizada.

f) Mantener en los niños un sentido de unión a la familia, - pero con un sentido paralelo de su libertad personal.

Toda forma de agresión al niño en la familia implican la frus tración, el exceso o la deformación de una de las funciones que hemos mencionado.

En todo proceso en el que hay expectativas por cumplir puede haber fallas por acción o por omisión. Si los adultos son capaces de desarrollar ante los conflictos inevitables potencialidades de razón, amor, solidaridad e interés, y de establecer una relación pro-- ductiva entre todos, la familia alcanzará sus metas. Por el contra rio, si por motivos psicológicos, económicos o socioculturales el ma- trimonio no puede resolver las dificultades diarias, con frecuencia - utilizará a los hijos como medio de ataque entre ambos cónyuges. - Así el niño, en vez de ser un sujeto con el cual los padres esta- - blecen una relación creativa y una forma de trascender, se convier ten en objeto de uso, al servicio de los conflictos de la relación - conyugal.

La familia es un sistema de intercambio emocional de amor y

comprensión que fluye en todas direcciones y en distintos grados, - en constante interacción.

La forma en que los padres tratan a los hijos está determinada, por la repetición exacta del trato que ellos recibieron en su infancia o bien por los esfuerzos de crear una familia diferente a la que vivieron cuando niños.

Actualmente la agresión hacia los hijos, se expresa en forma de actos dañinos, en forma de actitudes hostiles y en forma de sentimientos de cólera y odio.

Todas las formas de agresión al niño en la familia tienen, en diversos grados, efectos nocivos ocasionando daños en el niño como: (29)

- 1.- La muerte
- 2.- Daños orgánicos permanentes debido a un descuido físico.
- 3.- Una detención, un retraso o inclusive una regresión en el desarrollo del menor, que siente que su deber es permanecer estrechamente ligado a sus padres, y no desarrollar su individualidad cada día más.
- 4.- Un sometimiento de la personalidad a la familia, que exige que el niño sea como marioneta, sin libertad de ex

(29) Foncerrada Mario. Maltrato Físico al Niño. Revista Anual. Monografía IMSS, México 1988.

plotar nuevas formas de actuar; el niño tiene que procurar pasar lo más inadvertido posible y someterse lo más posible para ser aceptado.

- 5) *Ante las amenazas de la familia el niño puede contra-atacar y tratar de forzar así la satisfacción de algunas de sus necesidades. Dentro de este grupo están muchos casos de desórdenes agresivos de la conducta de los niños, y casos de sociopatía o delincuencia. Se establece entonces un círculo vicioso, en el que la agresión inicial de los padres determina en el niño formas de conductas que generan mayor agresión. La violencia familiar se puede generalizar y el niño volverse contra la sociedad y convertirse en un malhechor.*

En toda familia existen conflictos y crisis, por lo que hay momentos de agresión a los niños. El resultado de estas crisis dependen de los recursos positivos que tanto el niño como la familia puedan movilizar juntos para superar las dificultades inevitables.

Es necesario el considerar que en muchas ocasiones los agresores, generalmente los padres o tutores, tuvieron ascendientes que los maltrataron, lo cual da como resultado que crecieran con lesiones físicas emocionales que les conduce a un sentimiento de rechazo y subestimación de sí mismo que los hace deprimidos e inmaduros. Por lo que la frustración de los padres casi siempre deriva en castigo hacia sus hijos, descargando así sus tendencias negativas.

El sujeto activo -agresor- padeció una infancia difícil lo cual hizo que llegara a la edad adulta sin autoestimación ni confianza.- El agresor es un sujeto inadaptado que se cree incomprendido y que suele ser impulsivo e incapaz de organizar el hogar, situaciones - que lo conducen a reaccionar violentamente en contra de sus hijos.

Es necesario comprender y manejar la dinámica de todo el sistema familiar, no sólo las características de un padre golpeador o de un niño víctima. Si se da tratamiento y educación a la familia entera, se podrá disminuir las emociones destructivas intrafamiliares en algún grado. Cuando en la terapia familiar participan el - agresor y el agredido, es más factible modificar dicho sistema, superar los círculos viciosos de agresión y de acercarse a la posibilidad de un desarrollo más sano para los padres y para los hijos.

3.4 ASPECTOS FUNDAMENTALES PARA LA INTEGRACION DEL MALTRATO

Partiremos por establecer que el maltrato en el niño se debe - principalmente por una educación inadecuada que algunas de las ve - ces conlleva a la realización de un daño físico.

Una vez establecido el concepto de niño en el capítulo primero daremos a conocer nuestra opinión en cuanto al maltrato del niño - se refiere considerándolo como "la persona humana que se encuentra en el período de la vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad, objeto de acciones y omisiones intencionales - que producen lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro -

daño personal, provenientes de sujetos que, por cualquier motivo, -
tengan relación con ella".

Esta definición propuesta se refiere al niño maltratado y no -
al síndrome de éste, debido a que el término síndrome es eminente--
mente médico y significa "reunión de un grupo de síntomas que si--
multáneamente se repite en cierto número de enfermedades".⁽³⁰⁾ Di-
cho de otra manera es un conjunto de síntomas de una enfermedad,
nuestra intención es el de establecer una definición al sujeto -niño-
y no hacia la sintomatología médica de la enfermedad.

En nuestra definición al referirnos a la expresión de acciones
u omisiones, con ésto queremos decir que el niño es el destinatario
de determinadas conductas que consisten en actos o abstenciones que
podemos englobar precisamente en el término conducta; aludimos a -
las acciones u omisiones en atención a que, en el maltrato, el daño
puede producirse no sólo mediante la actividad corporal, como po--
dría ser el caso de golpes, sino también puede acontecer daños de -
lesiones o muerte mediante abstenciones u omisiones; como sería si -
se dejara de proporcionar alimentos u otras atenciones al niño y, -
como consecuencia, se presentaran lesiones o muerte.

También aludimos a las acciones u omisiones en nuestra defi--
nición a las consideradas intencionales, que se realizan como resul-
tado de la voluntad consciente, clara, definida, determinada y enfo

(30) Diccionario de los términos usados en medicina Editorial Bailly - -
Billiere. Madrid España 1933, pág. 816.

cada hacia la realización del hecho de maltratar al niño, por lo que consideramos que es una conducta dolosa.

Consideramos que los malos tratos a los niños requieren de la intención, del dolo, porque estimamos que la actitud mental del agresor es siempre de intencionalidad; ya que pensamos que una conducta imprudente, culposa, no intencional, no integraría los malos tratos a los niños.

El episodio de maltrato lo podemos considerar como una instancia de comportamiento agresivo, con una duración y que ocurre en un momento y un lugar determinado.

Uno de los aspectos fundamentales para la integración del maltrato del adulto hacia el niño se debe en gran medida al comenzar el adulto con un procedimiento disciplinario que aplica al niño, y que se incrementa llegando hasta el maltrato debido a la respuesta que tiene éste frente al agente agresor.

El hecho de no entender por qué el niño adopta un determinado comportamiento, constituye para el adulto en sí una fuente de frustración para éstos, estimulando así su enojo y, en consecuencia las conductas agresivas de maltrato.

Muchos de los adultos que maltratan utilizan esta forma de violencia para inducir un cambio en el comportamiento del niño, pretendiendo inducirlo a que realice determinado acto, o a que se abstenga de actuar de determinada manera.

Existen otras formas en que el niño es maltratado, por el - - adulto simplemente para producirle dolor y daño, como un fin en sí y sin ninguna otra intención deliberada, o bien cuando la intención es satisfacer necesidades emocionales del maltratador de aliviar tensiones u obtener placer infligiendo dolor o satisfacción al vengar-se del maltratado.

Muchos de los que maltratan pueden tomar consciencia de la - gravedad del daño infligido al maltratado al través de la respues-ta de dolor del niño. El autor del maltrato puede detenerse porque ve que hay sangre. El incidente del maltrato puede terminar por-- que su autor siente una ansiedad creciente, o vergüenza, o porque descende su autoestima al tomar mayor consciencia de lo que están haciendo.

A veces termina por la intervención de otros, que pudieron - ser testigos de lo que sucedía; pero existe peligro cuando el maltra-to tiene lugar en ausencia de personas que podrían sentirse impul-sadas a intervenir y detener la situación, y existe también el peli-gro de un maltrato potencialmente dañoso pero en el cual la eviden-cia de daño no sea observable inmediatamente. Los niños muy pe-- queños, que no pueden comunicar la gravedad del daño que sufren, son vulnerables, debido a ello, los maltratos son potencialmente - excesivos.

En ocasiones es el propio niño el que toma la iniciativa de - finalizar el maltrato, devolviendo eficazmente los golpes, esquiván-dolos o huyendo del que lo maltrata.

También en este caso son los niños más pequeños los que corren los mayores riesgos, debido a su incapacidad para adoptar tales iniciativas.

3.5 FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL EPISODIO DEL MALTRATO

Sobre el maltrato infantil existen factores que contribuyen a que aumente el riesgo que da lugar al maltrato.

Algunos de estos factores tienden a aumentar la intensidad y la frecuencia de los episodios de maltrato.

Una situación socioeconómica llena de tensiones, dificultades previas en la relación padre maltratante - niño maltratado, la propia experiencia del maltrato en la infancia de los padres, la incapacidad mental o física, las características perniciosas de la personalidad de los niños y la identificación negativa vinculada con el niño; son factores significativos etimológicamente, para la integración del episodio del maltrato.

Existen otros factores secundarios como son las tensiones situacionales tales como conflictos matrimoniales, necesidades financieras, enfermedades, vivienda insuficiente, desempleo, la experiencia de los padres de haber sido pertenecientes a una clase social baja.

El enervante efecto de la continua pobreza y la frustración sin remedio que supone la discriminación social, contribuye innegablemente a pautas de fracaso que persisten toda la vida en el indi

viduo. La interrelación de estos factores con los malos tratos a los niños, y, más aún, con la negligencia respecto a los mismos, es muy estrecha, pero la curación no depende sencillamente de ofrecer dinero y oportunidades sociales. Dichos factores están vinculados de tal modo que los efectos de una infancia infeliz o privada de afecto, conducen a una pauta desordenada de vida, y luego a una situación económica social desventajosa. El problema de los males sociales depende tanto de la estructura individual y familiar, como de la amplia red social dentro de la cual se encuentra la familia.

Muchos padres que maltratan a sus hijos han desarrollado tan sólo una limitada capacidad para ajustarse a la vida adulta y que con frecuencia se trata de personas inmaduras, capaces meramente de sobrevivir entre una crisis y la siguiente: el padre que maltrata tiende siempre a ser impulsivo, y se le dificulta el tener una solución inmediata a sus problemas existentes, para prever o proyectar, de modo que situaciones sencillas, son convertidas en más difíciles por la forma en que intenta resolverlas; por lo que cuando un niño es maltratado, ello sucede siempre en un momento de crisis que con frecuencia es aparentemente trivial, pero en un momento o en una etapa de crisis que afecte a los padres, y cuando la relación con el niño ha alcanzado tal grado de tensión, es muy raro que el pensamiento lógico sea el rector de determinada conducta.

Algunos padres que maltratan a sus hijos hacen uso de la -

violencia corporal no obteniendo ningún resultado benéfico, pero si descargan su tensión en forma despiadada y algunos de ellos en forma brutal, continuando con el mismo círculo vicioso; castigo, deterioro de la relación con el niño, frustración y, de nuevo castigo.

Cabe mencionar que además de los efectos nocivos en cuanto a la integridad corporal del niño, es muy probable que lo dejen mal preparado para formar su propia vida y, en última instancia para alcanzar una madurez emocional estable en su desarrollo, cuando estos niños lleguen a la adolescencia su necesidad de amor se hará más aguda y necesaria.

En los padres que maltratan a sus hijos, los sentimientos de frustración impotente y soledad van unidos a una carencia general de capacidad para cuidar y asistir al niño.

Nosotros consideramos que para que se den los malos tratos a los niños se requieren la presencia de cuatro factores.

- 1) Los padres tienen un trasfondo de privación emocional o física y quizá también de malos tratos.*
- 2) El niño ha de ser considerado indigno de ser amado o degradable.*
- 3) Tiene que existir una crisis.*
- 4) Un momento conflictivo, en que no existe ninguna línea de comunicación con las fuentes de las que se podría recibir apoyo.*

3.6 LA VIOLENCIA EN NUESTRO MEDIO

El hombre es considerado un ente racional, constructor, político; pero que ejerce violencia continua contra sus semejantes. Se puede considerar que la historia de la humanidad es la historia del ejercicio de la violencia.

Los actos de violencia realizados por el hombre en cuanto quieren producir resultados en la subjetividad de la víctima, se explican como actos gobernados por la razón. Sólo frente a la función de razonar correctamente tiene sentido explicar otros actos como irracionales, casos en los que la facultad de razonar ha sufrido algún tipo de disfunción o ha sido relativamente marginada por otras fuerzas psicológicas.

Al tratar de explicar la conducta humana como conducta racional, los actos de violencia se explicarán, a partir de los propósitos, deseos y creencias del agente.

Nosotros consideramos que la violencia en el ser humano es un medio, no un fin y la decisión de emplearla es una decisión racional.

Evidentemente existen casos, en los que no podemos explicar la violencia como el resultado de un proceso racional; como en aquellos casos en que el ejercicio mismo de la violencia produce una satisfacción psicológica inmediata por parte del agente, sin ningún fin ulterior.

Se dice que el hombre es violento cuando actúa frecuentemente con una reacción desproporcionada a las circunstancias, cuando su violencia es el resultado de la pérdida del dominio de sí mismo. Un hombre violento es irascible, tiene mal carácter, es un hombre dominado por la pasión de la ira, que expresa en actos de violencia sobre los demás.

Aristóteles clasifica al irascible como "un caso extremo con -- respecto a la ira". (31)

El pensamiento Aristotélico hace mención a los casos intermedios en que las relaciones son desproporcionadamente violentos, pero que tienen alguna explicación dentro del contexto de la racionalidad.

Es necesario el establecer, que para entender las causas de la existencia de la violencia racional, implicaría entender los fines, que el hombre se propone, sus deseos y creencias, sus intereses y sus instituciones sociales.

Existe una variedad de formas y circunstancias en las que se puede ejercer la violencia racionalmente en nuestro medio, que van desde el asesinato con fines de lucro, hasta la violencia que ejercen los padres sobre sus hijos al educarlos; así como la violencia que ejerce la sociedad sobre sus miembros para que se conformen -

(31) Aristóteles. Pensamientos. Editorial Sarpe España, México 1984, -- pág. 93.

sus reglas, la violencia que ejercen los criminales sobre los miembros de la sociedad, los grupos de inconformes que recurren a ella para derrocar a los regímenes que les parecen opresores, las naciones se hacen la guerra, destruyen ciudades, sus industrias, matan a los soldados enemigos y a la población civil. Muchos de estos - actos racionales del hombre no podrán entenderse sin considerar sus creencias morales ni su idiosincrasia existente.

Cuando se trata de la violencia humana la noción se extiende no solo a la violencia física que se pueda ejercer sino también a - la moral o psicológica que se desprende causando un daño irreversⁱble al individuo que la sufre.

Erich Fromm divide en dos grandes grupos según los propósi--tos del agente en su ejercicio intencional por aplicar la violencia:-(32)

Primero.- *En la existencia de actos agresivos que se cometen con el fin de hacer sufrir a la víctima, actos en que la satisfacción del agente consiste - precisamente en haber hecho sufrir o haber dado muerte a la víctima, y;*

Segundo.- *La existencia de actos de violencia en los cuales la víctima se concibe como un mero objeto, como medio para alcanzar un fin determinado.*

(32) Fromm, Erich. Anatomía de la Destructividad Humana. Editorial Trill^las. México 1975, pág. 292.

En el primer caso se tienen a los actos generados por el odio, por el deseo de venganza; pero también se encuentra el castigo, en que se considera merecido el sufrimiento impuesto; o la reprimenda, que tiene como propósito producir sentimientos de culpa en el que lo recibe.

En el segundo están los actos gobernados por la estrategia; - como es el caso de el que roba y agrade a la víctima.

La violencia contemporánea es un fenómeno total y constante.- Totalidad y constancia que atañen a la naturaleza y todo lo que el hombre ha creado. El poderío que emana del dominio de unos grupos sobre otros, acrecienta esta lucha de todos contra todos. En - países considerados como pacifistas tradicionalmente, la represión y la tortura política alcanzan el máximo de sus posibilidades técnicas e imaginativas. La violencia urbana amedrenta a la casi totalidad de los ciudadanos, el temor de ser atacados violentamente es tan -- frecuentemente y apremiante como la preocupación por sostener la posición económica. Más allá de la violencia terrorista, de la violencia motivada por conflictos interpersonales de la violencia, del secuestro y del robo, comienza a difundirse un tipo de violencia im--previsible y que es aparentemente inmotivada.

De esta violencia contemporánea omnipresente, no se escapan - ni los niños. Las vidas infantiles no son preservadas ni en las - guerras, ni en las violentas vidas cotidianas de las urbes, ni aún en los propios hogares.

Es impresionante como millones de niños sufren diferentes tipos de violencia, originadas por la misma sociedad en que se desarrollan y muchas veces de quienes se convierten en sus propios en amigos, sus propios padres. Tanto las violencias generalizadas, como las violencias hogareñas, deshumanizan a los niños, a menudo los desvitalizan, y a veces los exponen ante la muerte. Es abrumaadora la frecuencia con que los niños tal vez perciben que el fenómeno más relevante de nuestra vida es la violencia; por lo que se tiene que adaptar; pero esta adaptación a un medio violento que la mentablemente contamina a los niños, no se basa ni en la solidaridad ni en el amor, sólo los niños que han crecido en un ambiente de amor y de confianza pueden tolerar las terribles manifestaciones destructivas.

3.7 FACTORES QUE LA ORIGINAN

Existen varios factores que originan la violencia entre los - cuales se encuentran los factores internos y los externos; entre los factores externos se pueden considerar.

- *El ambiente familiar.*
- *Las pautas del sistema socio-económico imperante.*

Los factores internos son:

- *La falta de control de los impulsos.*
- *El grado de frustración existente en el individuo.*
- *La falta de capacidad para afrontar su nivel de vida.*

La violencia se puede manifestar en distintos niveles o grados: (33)

- a) *"La disposición innata, biológica, para defender la integridad humana, ante las amenazas del medio ambiente".*
- b) *"La actitud adquirida y caracterológica, de agredir en forma sistemáticamente".*
- c) *"La actitud adquirida por placer, sin motivo externo, sino para satisfacer una necesidad interna".*

La expresión de la actividad violenta, dirigida ésta hacia el exterior, dan como resultado un contra-ataque que puede llegar al extremo de la destrucción total de la vida humana.

Nosotros consideramos que el que ejerce violencia, manifiesta una conducta destructiva.

El hombre, como otros animales, posee impulsos y pasiones que, en su conjunto procuran su supervivencia; pero su inteligencia le ha mostrado que las pasiones llevan frecuentemente a la derrota y que sus deseos pueden quedar mejor satisfechos y su felicidad puede ser más completa si proporciona menos amplitud a algunas de sus pasiones y más a otras.

(33) Lorenz K. Hausen. *Biología del Comportamiento*. Editorial Siglo XXI. México 1988. pág. 121.

CAPITULO IV

IDENTIFICACION Y PREVENION AL NIÑO MALTRATADO

- 4.1 Métodos en la evaluación del niño maltratado.**
- 4.2 Estudios realizados mediante entrevistas de la interacción en el episodio del maltrato.**
- 4.3 Factores determinantes internos y externos en la -relación familia-sociedad.**
- 4.4 Intervención del D.I.F. en la prevención e identificación del maltrato.**

CAPITULO IV

IDENTIFICACION Y PREVENCIÓN AL NIÑO MALTRATADO

4.1 METODOS EN LA EVALUACION DEL NIÑO MALTRATADO

En el estudio integral del niño maltratado, destaca por sus características propias, la valoración de aspectos psicológicos y físicos. A pesar que la detección de los casos de los niños maltratados es baja, eso no quiere decir que la incidencia guarde la misma proporción ya que es evidente que la frecuencia del maltrato a niños es significativamente elevado y universal. Por estas razones - nosotros consideramos que es imperativo el realizar valoraciones diversas, principiando por la psicológica.

Los métodos psicológicos en la evaluación del niño maltratado adquiere una preponderancia en el establecimiento de un diagnóstico, sobre todo cuando se carece de una información directa y veraz, facilitando la implementación de técnicas y acciones terapéuticas - adecuadas a cada caso en particular.

Las pruebas psicológicas reúnen datos en forma positiva, a pesar de las manifiestas actitudes y conductas de encubrimiento y oposición a las verdaderas situaciones que en un momento determinado, llevaron a un sujeto al maltrato del menor.

Asimismo permite conocer la situación interna que existe en el niño como consecuencia de la agresión. Esto es una gran ventaja - la investigación del agredido y del agresor, por la posibilidad de

obtener datos válidos y confiables sin enfrentarlos directamente con su realidad, ya que de hacer ésto, se precipitan reacciones de enojo, rechazo y evasión que favorecen la deserción, y por lo tanto se imposibilita el seguimiento del caso.

La Doctora Elena Konstat; clasifica a los instrumentos de valoración psicológica de acuerdo a las diferentes áreas que se pretenden investigar, algunos de ellos evalúan más de una o varias a la vez y en diversos aspectos son: (34)

- 1.- "De valoración administrativa".
- 2.- "De valoración de calificación objetiva".
- 3.- "De valoración cuantitativa" y;
- 4.- "De valoración cualitativa".

Habitualmente para estudiar y evaluar al niño maltratado se utiliza una batería de pruebas que abarcan aspectos de inteligencia, afectividad, personalidad, psicopedagógicas y de adaptación social.

Las pruebas que valoran la inteligencia, nos sirven para obtener el nivel de funcionamiento intelectual, así como el desarrollo de las funciones psicológicas de alto nivel integrativo. Es importante señalar que en ocasiones los sujetos son agredidos o agreden por un franco déficit en el funcionamiento intelectual, sin que ésto

(34) Konstat Elena. Psicología clínica. Editorial Edicol. México 1978, pág. 137.

quiera decir que necesariamente todos los deficientes mentales son agredidos o agresores.

Existe un sinnúmero de material psicológico que permite indagar profundamente aspectos emocionales, de personalidad y de adaptación social, que en los casos de los niños maltratados adquiere -- una vital importancia. En el adulto agresor se pueden evidenciar trastornos afectivos con algunas pruebas proyectivas que miden frustraciones y agresividad y que, asimismo, permiten obtener ciertos - perfiles de personalidad clarificando así su patología; que puede - ser neurótica, psicótica; tendientes a trastornos de personalidad en múltiples condiciones de enfermedad como el alcoholismo, desviaciones sexuales, farmacodependencia, personalidades psicopáticas y - anormales.

Las pruebas psicológicas y sus métodos de evaluación están - elaboradas para ser aplicadas en sujetos de diferentes edades, el - cual con gran frecuencia se observa retraso en los menores maltratados.

Por todo lo anterior podemos darnos cuenta de la importancia y trascendencia del rol del psicólogo dentro del equipo multidisciplinario y multiprofesional, los cuales se avocan a los estudios de los niños maltratados.

Este método en la evaluación del niño maltratado para su - - identificación y prevención es imposible llevarlo desde el punto de vista psicológico, excepto en aquellos casos en los cuales se puede

evidenciar de primera intención una patología psiquiátrica o neurológica y en los cuales existan a la vez, características psicológicas, físicas y ambientales específicas en el agredido y en el agresor. Lo común es que nos enteremos de estos casos cuando el hecho está consumado; pero nos alienta el saber que este método será de gran importancia y trascendencia para la prevención e identificación; evitando así futuras agresiones a los niños.

De lo que podemos concluir que los métodos psicológicos en la evaluación del niño maltratado, deben ser utilizados como un criterio importante para el establecimiento de la prevención que originan los malos tratos.

Otro de los métodos en la evaluación al niño maltratado, es el físico, en las cuales el niño presenta alteraciones físicas corporales externas e internas, que muestran en forma evidente, palpable y objetiva, rasgos característicos y propios de los malos tratos, a diferencia del método de evaluación psicológico; que no es tan fácil el poder reconocerlo a simple vista.

Al realizar la evaluación física el niño maltratado presenta determinados rasgos distintivos y propios en su conducta, presentando a la vez lesiones físicas; que son de gran utilidad para el médico, el funcionario investigador y para otras personas que buscan detectar casos de niños maltratados.

Generalmente el niño maltratado presenta un aspecto triste, indiferente, temeroso o asustadizo y descuidado; es notorio su mal es-

tado general, como consecuencia de traumatismos y negligencias tanto afectivas como alimentarias. Las características antes señaladas son muy comunes en los niños maltratados, aún cuando puede haber casos en que no se presenten estos rasgos, pero se advierten uno o varios, además aunado a las secuelas de lesiones.

Entendemos por lesiones "El daño o detrimento injusto contra la integridad corporal o la salud de las personas sin ánimo de matar y sin que destruya la vida, constitutivo de delito". (35)

Nuestro Código Penal Federal señala en su artículo que: "Bajo el nombre de lesión se comprenden no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa". (36)

Comenzaremos por establecer que por contusión "es toda lesión producida por choque o aplastamiento contra un cuerpo duro no cortante". (37)

El objeto generador de la contusión es variable, y puede ser cualquier parte del cuerpo humano, o puede ser un objeto cualquie-

(35) Bonnet Pablo. Medicina Legal. Editorial López Libreros, S.de R.L. Buenos Aires 1978, pág. 437.

(36) Código Penal para el Distrito Federal. Editorial Porrúa. México -- 1989, pág. 105.

(37) Bonnet Pablo. Medicina Legal. Editorial López Libreros, S. de R.L. Buenos Aires 1978, pág. 101.

ra, como piedras, palos; también pueden ser en otros casos objetos no simples o naturales, como son máquinas, automóviles, tranvías, autobuses. Lo importante en las contusiones es que el objeto productor de la lesión sea un cuerpo duro, no cortante.

Las contusiones se pueden dividir en:⁽³⁸⁾

- a) Escoriaciones.
- b) Contusiones con derrame.
- c) Contusiones profundas sin heridas cutáneas.
- d) Heridas contusas.

La escoriación "es una lesión superficial que destruye la epidermis y, a veces, la capa superficial de la dermis. Esta lesión se distingue porque presenta un ligero derrame externo seroso, seroso sanguinolento o sanguinolento"⁽³⁹⁾

La contusión con derrame "puede ser serosa o sanguínea, ésta última puede presentar tres formas:

Equimosis; que es un derrame sanguíneo provocado por un choque y presenta la rotura de los vasos cutáneos y del tejido celular, presenta también infiltración de tejidos vecinos.

Hematoma; es un derrame interno sanguíneo que afecta los -

(38) Bonnet Pablo. Medicina Legal. Editorial López Libreros, S. de R.L. Buenos Aires 1978, pág. 107.

(39) Ibid. pág. 108.

planos subcutáneos y produce coagulaciones.

Bolsa sanguínea; es el derrame sanguíneo con bordes y proyección al exterior".⁽⁴⁰⁾

Las contusiones profundas con heridas "son aquellas en las cuales la piel, por razones de elasticidad o bien por el mecanismo del impacto, no presenta heridas visibles, pero que producen lesiones internas, profundas graves y frecuentemente mortales, por ejemplo: roturas viscerales, estallamientos, desgarres, fracturas".⁽⁴¹⁾

Las heridas contusas se caracterizan por presentar una secuencia de continuidad en la piel, algunas veces son lesiones profundas y otras veces no; el mecanismo es diverso: desprendimiento, mordedura, golpes. Se caracterizan por ser irregulares, desiguales, sus bordes contusos no tienen sección completa ni pareja en los diversos planos y presentan puentes conjuntivos o dérmicos en ciertas partes.

Las quemaduras son otras formas frecuentes con que se causan lesiones a los niños. Bonnet define las quemaduras como "un conjunto de lesiones determinadas por la acción de agentes físicos, químicos, biológicos que, actuando sobre los tejidos, dan lugar a procesos de reacción locales y generales, cuya gravedad guarda relación con su extensión o profundidad".⁽⁴²⁾

(40) Bonnet Pablo. Medicina Legal. Editorial López Libreros, S. de R.L. Buenos Aires 1978, pág. 110.

(41) Ibid. pág. 111.

(42) Ibid. pág. 363.

El origen de las quemaduras es diverso, y pueden ser provocadas por agentes físicos, aunque en los casos de maltrato las más frecuentes son las quemaduras producidas por el calor. Estas se producen mediante el contacto directo con la llama, el líquido hirviente, cuerpo caliente o elemento gaseoso.

La asfixia es una forma frecuente de privar de la vida a los niños, y Bonnet la define como "la muerte violenta o no, aparente o real, resultante de la interrupción transitoria o definitiva de los intercambios respiratorios".⁽⁴³⁾

La muerte por asfixia puede presentar las siguientes formas:

- a) Sofocación.*
- b) Estrangulación.*
- c) Ahorcadura.*
- d) Sumersión.*

La sofocación es la forma de asfixia originada por un obstáculo en las vías respiratorias o un impedimento de la función pulmonar, distinto de la construcción del cuello o de la penetración de líquido en las mismas vías. Las formas más frecuentes de sofocación son:

- a) Obstrucción de los orificios respiratorios.*
- b) Introducción de cuerpos extraños.*

(43) Bonnet Pablo. Medicina Legal. Editorial López Libreros, S. de R.L. Buenos Aires 1978, pág. 110.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

- c) Compresión Torácico-abdominal.
- d) Enterramiento.
- e) Aire confinado.
- f) Aspiración de gases.

La estrangulación según Tardieu citado por Rojas, manifiesta que "es un acto de violencia que consiste en una obstrucción ejercida directamente alrededor o adelante del cuello y que tiene por efecto, oponiéndose al pasaje del aire, suspender bruscamente la -- respiración y la vida". (44)

Citado también por Rojas; Thoinot, define la ahorcadura como - "un acto de violencia en el cual el cuerpo tomado por el cuello en un lazo atado a un punto fijo y abandonado a su propio peso, ejerce sobre el lazo suspensor una tracción bastante fuerte para producir bruscamente la pérdida del conocimiento, la detención de las - funciones vitales y la muerte". (45)

Podemos establecer la diferencia entre ahorcadura y estrangulación, considerando que la ahorcadura consiste en la fuerza tensores de la cuerda o lazo es proporcionada por el propio peso del - cuerpo suspendido, mientras que en la estrangulación la fuerza proviene del sujeto activo que aplica las manos, lazo, cuerda, cable, u objeto semejante.

(44) Rojas Nerio. Medicina Legal. Editorial Ateneo. S.A. Buenos Aires - 1978, pág. 131.

(45) Ibid. pág. 134.

Belthazard entiende por sumersión el "estar los orificios de las vías aéreas, boca y nariz, sumergidos en un líquido cualquiera, penetrando este líquido en los pulmones, en lugar de aire; la asfixia que sobreviene entonces es denominada sumersión".⁽⁴⁶⁾

Otra forma menos frecuente, pero no rara, de maltrato, es la utilización de las llamadas armas blancas. Estas se dividen en:⁽⁴⁷⁾

- a) **CORTANTES**
- b) **PUNZANTES**
- c) **PUNZOCORTANTES**
- d) **CONTUSO CORTANTES**

Las lesiones producidas por armas cortantes se distinguen por presentar heridas incisivas con bordes lisos y regulares que corresponden exactamente entre sí, pero que se encuentran separados por la elasticidad propia de la piel y de los tejidos superficiales. Las características señaladas están en función del arma empleada, cuchillo, navaja y de la forma en que se aplique con presión o con presión y movimiento y las heridas resultantes son hemorragias.

Las lesiones producidas por armas punzantes se distinguen por que en estos casos el arma no secciona los tejidos, sino los separa perforando la piel y lesionando los tejidos y órganos, según su profundidad. Los objetos, productores de la lesión pueden ser: clavos,

(46) Bonnet Pablo. Medicina Legal. Editorial López Libreros, S. de R.L. Buenos Aires 1978, pág. 136.

(47) Iden. pág. 137.

leznas, picahielos, verdugillos o cualquiera otro que tenga únicamente punta y no filo. La profundidad de la herida siempre es mayor que el largo del arma empleada, ya que al penetrar ésta, comprime las partes blandas y da lugar a lo que se conoce como herida en acordeón.

Las armas punzocortantes son objeto con punta y filo, ya sea uno o dos, como el puñal, el cuchillo, la navaja, el efecto que producen estas lesiones es mixto; el arma perfora con su parte aguda y conforme penetra, secciona con el filo, por lo que la herida aparece como un orificio alargado con bordes rectos y con uno o dos ángulos agudos y regulares. El orificio de entrada es, generalmente, más ancho que el objeto empleado, debido a la desviación que puede existir al penetrar o salir; la profundidad es más larga que el arma, ya que se presenta también la mencionada herida de acordeón.

Las lesiones causadas por armas contuso cortantes se agrupan, a veces, dentro de las que corresponden a las armas cortantes; sin embargo, las heridas producidas por estas armas, poseen características propias que permiten incluirlas en un grupo especial. El tipo de lesiones causadas por esta clase de armas es mixto; las heridas muestran una incisión provocada por el contacto del filo con la piel y una contusión provocada por el peso del arma y por la fuerza empleada. En los planos profundos se presentan los signos de la contusión, mientras que en las capas superficiales se produce la herida incisiva. El objeto empleado puede ser la hacha, el

machete o cualquier otra arma semejante. Las heridas así causadas son graves y frecuentemente mortales, ya que se producen fracturas, hemorragias fuertes y lesiones en órganos internos.

La actitud y postura que realiza el médico frente a estas formas y manifestaciones de maltrato a los niños, mediante la evaluación física del menor encontrando lesiones propias de los malos tratos, se ha observado que muchos de ellos son renuentes a aceptar - que un adulto, principalmente el padre o la madre, puedan maltratar a un niño; otros se abstienen de informar a la autoridad investigadora de tales hechos, respecto de la obligación ética de conservar el secreto profesional, y en el aspecto moral, social y jurídico, respecto de la conducta que debe asumir el médico al encontrarse - entre un caso de probables malos tratos a un niño; algunos piensan que es de mayor utilidad tratar a los agresores que denunciarlos; - otros tantos les surge el temor de verse envueltos en dificultades, - involucrándose en problemas de procesos judiciales u otras situaciones consideradas molestas. También hemos observado que existen - médicos que están convencidos que castigar es un derecho de los -- padres y no tienen una clara visión de los límites del castigo - - "aceptable" y los malos tratos, y puede resultarles difícil establecer el límite entre ambas situaciones. En otros se observa que pueden tener reticencia a atribuir una conducta de malos tratos a persona determinada al hacer la denuncia.

Cabe considerar que al igual que los médicos existen otras -- personas que pueden detectar malos tratos a los niños cuando, por

sus actividades, como son la docencia, cuidado de niños en guarderías, trabajo social o cualquier otra que tengan relación con niños; dichas personas al percatarse de problemas y de casos de maltrato a los niños deben acudir de inmediato ante las autoridades investigadoras, con el fin de presentar la denuncia correspondiente; en -- estas circunstancias también se pueden presentar temores y reservas para hacer tal denuncia, en virtud de nuestra natural e histórica -- forma de ser frente a la actualidad.

Es tiempo ya de actuar y no de mantenernos solamente a la -- expectativa ante un problema tan crucial y grave; es imperdonable e intolerable que solamente pensemos, por nosotros y solamente para nosotros, manteniéndonos en una postura abstencionista, es hora de pensar en los demás pero en aquellos que requieren de más ayuda y protección como es el caso de los niños maltratados, seres sin ninguna voz propia y voto alguno de decisión, despojémonos de ese ca parazón egocéntrico y ególatra actuemos hoy en forma plena y ve-- raz en defensa de nuestros niños.

4.2 ESTUDIOS REALIZADOS MEDIANTE ENTREVISTAS DE LA INTERAC- CION EN EL EPISODIO DEL MALTRATO

La presente investigación podría ser definida como un estudio -- de campo generador de hipótesis que describe y analiza incidentes de maltrato a los niños en términos de la interacción hijos-padres -- que culmina en maltrato físico.

Nuestro estudio fue realizado en una de las Delegaciones del Distrito Federal, entre las que se destaca por ser una de las que recibe un mayor número de denuncias dentro del área metropolitana, es sin lugar a duda, la Gustavo A. Madero.

Los casos relativos a nuestro estudio se constriñeron a sólo cinco de ellos; todos ellos verídicos, cabe mencionar que nos abstendremos como es natural de proporcionar los nombres de los protagonistas de tales acontecimientos, prefiriendo así que éstos queden en el anonimato.

El primer caso, la denuncia fue presentada por unos pepenadares debido a que encontraron a una recién nacida abandonada en un tiradero de basura, encontrándose a ésta con fractura de cráneo y excoriaciones en el tórax, el abdomen y también el rostro, con pocas probabilidades de vida.

En este caso no se realizó la entrevista directamente con la parte agresora, que se sospecharía que fue la madre quién originó tal agresión, supuestamente debido a un embarazo no deseado.

El segundo caso se presentó por la denuncia realizada por una vecina en contra de una madre que maltrataba físicamente a su hija provocándole la muerte.

La entrevista que logramos realizar con la presunta madre homicida-agresora no fue muy favorecedora ya que éstos se niegan rotundamente a ser cuestionados y evaden toda respuesta. La vecina que realizó la denuncia nos comentó que la madre de la hoy occisa

le propinaba garrotazos en la cabeza, cada vez que se orinaba, la dejaba sin comer porque no aprendía las vocales, y la obligaba a lamer del suelo su propio vómito cuando se enfermaba, la causa -- de su fallecimiento fue propiciado por un puntapié tan fuerte dado en el trasero de la pequeña por su madre, originando que se estrellara de cabeza contra la pared, provocándole una muerte instantánea. La edad de la pequeña era de cuatro años.

El tercer caso hace referencia a la denuncia realizada por -- parte de un médico en contra de la madre de una criatura de ocho meses encontrando lesiones físicas contundentes, de malos tratos como son quemaduras de tercer grado y desnutrición de segundo grado.

Las entrevistas realizadas fueron a unos vecinos, testigos de los malos tratos que esta mujer originaba a su hija mencionando -- que la madre de la criatura la golpeaba diariamente argumentando que ésta era "muy berrinchuda", un día harta de oír la llorar, le quemó las mejillas con un cigarro y le mordió un hombro y un pie, la alimentaba en forma agresiva y a la vez le proporcionaba muy -- poco alimento.

El cuarto caso es el referente a la muerte de una niña de -- cuatro años de edad, a la cual se le diagnosticó una oclusión intestinal aguda. El causante de la muerte de la niña fue, según -- los datos proporcionados por el médico; su padrastro quien varias -- veces había abusado sexualmente de su hijastra y un día después -- de haber abusado de ella como no podía calmar su llanto y ser des

cubierto de su acción, ante el estado de ánimo de la criatura, le metió en el recto un lápiz delineador de ojos de aproximadamente siete centímetros.

El quinto caso que haremos mención y que fue denunciado por la parte médica es el de la hospitalización inmediata y urgente de un niño de ocho años de edad, por la presencia de golpes contusos. Una de los testigos que pudimos entrevistar fue precisamente a su maestra de escuela, mencionando que llegaba el niño siempre y con frecuencia mojado y en ayunas a la escuela, porque su madre no lo alimentaba y cuando éste realizaba su aseo personal no le proporcionaba toalla. Uno de sus vecinos señaló que un día cuando el niño llegó de la escuela y pidió que le dieran de comer, su padre le dió una serie de puntapiés tan fuertes en el vientre, que el niño tuvo que ser hospitalizado de urgencia.

Los casos de estos cinco niños y las entrevistas a los supuestos testigos, debido a la imposibilidad de tratar de cuestionar a los padres agresores ya que éstos nos impiden tal acercamiento, -- nos conmueve y nos indigna a la vez ya que no concebimos la idea que en pleno siglo XX todavía se torture y asesine a niños.

En base a los casos ya planteados se puede realizar el siguiente estudio y las consideraciones siguientes; en la información que se obtuvo de las entrevistas, se observó que aproximadamente el porcentaje de los agresores en cuanto a la edad son menores de treinta años, es decir, son personas jóvenes. No encontramos diferencia -

significativa en relación al sexo; sin embargo es interesante el subrayar que en el grupo de agresores, hubo un predominio del sexo femenino. El que ejerce el papel de agresor en primer lugar es la madre, posteriormente el padre, después el padrastro y la madrastra y por último alguno de los familiares como tíos, abuelos, etc.

El análisis de la información nos permitió observar que de los niños agredidos la edad en que fluctúan es entre los cuatro a seis años. Resulta evidente el que existan dos momentos en que el riesgo de ser agredido es mayor para el niño; el primero durante su primera semana de vida, y posteriormente cuando pasa su primer año de edad, especialmente cuando tiene cuatro y seis años. No hubo diferencia significativa en relación al sexo.

En cuanto a las razones aducidas por el agresor, dijo haber agredido al niño porque pedía comida, teniendo relación con problemas de tipo socioeconómico. La mayoría de los agresores justificó su actitud porque el niño lloraba, otros de ellos porque no obedecía, otros porque no controlaba esfínteres.

El maltrato del niño en el hogar es uno de los ejemplos más trágicos de la inhumanidad del hombre, es el más oculto y el menos controlado de todos los crímenes violentos. Acontece ampliamente y no va en disminución, sino al contrario, va en aumento.

Como indica Rousseau; "vamos a pensar menos en las obligaciones de los niños y más en sus derechos"⁽⁴⁸⁾ Nosotros consideramos

(48) Rousseau Jean Jacques. Emilio o de la Educación. Editorial Bruguera, México 1979, pág. 50.

que es nuestra responsabilidad detener esa crueldad, porque los niños son el recurso más importante de México.

4.3 FACTORES DETERMINANTES INTERNOS Y EXTERNOS EN LA RELACION FAMILIA-SOCIEDAD

Existen factores de índole interna y externa que coadyuvan a la creación de malos tratos a los niños en la familia y en la misma sociedad. Uno de los factores internos que nosotros consideramos es el individual, que genera malos tratos a los niños, en muchas ocasiones los agresores, generalmente los padres o tutores, tuvieron ascendientes que los maltrataron, lo cual dio como resultado que crecieran con lesiones físicas y emocionales, dando como resultado una conducta de rechazo y subestimación de sí mismo que los hace deprimidos e inmaduros.

La frustración de los padres casi siempre deriva en castigo hacia sus hijos, ya que éstos descargan sus tendencias negativas.

Podemos afirmar que en muchos casos el sujeto activo, agresor, padeció una infancia difícil en la que conoció la humillación, el desprecio, la crítica destructiva y el maltrato físico, lo cual hizo que llegara a la edad adulta sin autoestimación ni confianza. Esto al individuo le provoca una vida precaria que luego proyecta hacia los demás, entre ellos se encuentran sus hijos. El agresor es un sujeto incapaz de organizar el hogar, situaciones que lo conducen a reaccionar violentamente en contra de sus hijos, en especial-

en momentos de crisis, sean triviales o graves, en circunstancias - en que se sienten amenazados y que dirigen su agresividad o frustraciones hacia el menor.

En algunos casos el maltrato se produce como resultado de estados de intoxicación debido a la ingestión de bebidas alcohólicas u otros fármacos, y en algunas situaciones de psicopatología paranoica depresiva, ésto es, sujetos como alteraciones psíquicas caracterizadas por rígidos esquemas mentales y estados de angustia e in seguridad que les hacen chocar con el ambiente en forma reiterada y sistemática.

También consideramos que se pueden presentar los malos tratos a los niños cuando éstos no han sido deseados, cuando provienen de uniones extramatrimoniales, cuando son adoptados o incorporados a la familia.

Generalmente, en las familias en que hay niños maltratados - la vida es desordenada, existe inestabilidad y desorganización hogareña, desavenencia conyugal, penuria económica, enfermedades, conductas antisociales, ausencia de cuidados, ropa sucia, alimentos de deficientes o mal preparados, desempleo o subempleo, embarazos no de seados, expulsiones de la escuela y, por lo tanto, desintegración - del núcleo familiar.

Podemos considerar que el cuadro descrito es el lugar en que con mayor frecuencia se desarrollan los malos tratos a los niños; - pero ésto no representa una regla sin excepción, en algunos hoga--

res bien integrados, con una sólida base económica y otras características positivas, pueden darse, y se dan, casos de malos tratos, pero es más frecuente la incidencia en familias como las anteriormente ya mencionadas.

Consideramos que la falta de sensibilidad de la colectividad - con respecto a este problema es un factor que influye en la realización de estos hechos. La indiferencia con la que muchas personas los observan y conocen y la ausencia de reacciones adecuadas, posibilitan que tales conductas se presenten sin que haya una respuesta social represiva a estos actos u omisiones.

Como punto de vista particular nosotros consideramos que los malos tratos pueden ser, en algunos casos factores que generan la farmacodependencia, la prostitución, la delincuencia y hasta el suicidio.

La farmacodependencia tiene su origen terminológico en las definiciones y usos de la Organización Mundial de la Salud; como causas generales de la farmacodependencia podemos señalar las siguientes; hogares inestables, desintegrados o ausencia del hogar propiamente dicho; mayor disponibilidad de la droga; aceptación más amplia del uso de sustancias que modifican el estado de ánimo, emancipación, rebelión; ignorancia, evasión de la realidad y obtención de placer, huida ante las compulsiones familiares y los malestares psíquicos y físicos; la droga puede significar, para el sujeto que -

fue o es maltratado, un sostén ilusorio en los momentos de inseguridad personal.

Se entiende por farmacodependencia "al estado psíquico y a veces físico causado por la acción recíproca entre un organismo vivo y un fármaco". (49)

Otro de los factores es la prostitución; El Diccionario de la Lengua Española la define como la "acción y efecto de prostituir o prostituirse "y el significado que otorga a prostituirse "exponer públicamente a todo género de torpeza y sensualidad". (50)

Desde el punto de vista sociológico, la prostitución es la "venta de servicios sexuales, generalmente más por parte de las mujeres que de los hombres". (51)

Constancio Bernaldo de Quirós expresa que la prostitución es "la oferta de amor mediante un don o precio". (52)

Nosotros consideramos que es la actividad sexual remunerada.

En su obra *La Prostitución* el Doctor Ricardo Franco Guzmán señala, como causa de la prostitución el que la meretriz no haya -

(49) Diccionario de los términos médicos usados en medicina. M. Garnier. Editorial Billiere, S.A. Madrid España, 1980, pág. 616.

(50) Diccionario de la Lengua Española. Editorial Espasa Calpe, Madrid España, 1970, pág. 1074.

(51) Diversos Autores. Diccionario de Sociología. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1974, pág. 238.

(52) Quirós, Constancio Bernaldo de. *Criminología* Ediciones Cajica, - Puebla 1978, pág. 189.

recibido en la infancia el debido cariño y también "el hecho de que la familia en la que se desarrolla la mujer sea de tal manera rígida que produzca en ella una reacción contraria a lo que se pretende obtener".⁽⁵³⁾

Según el Doctor Plácido A. Horas, encontró el origen de la - - prostitución en el hecho de que algunas niñas no se sentían amadas por sus padres y degradaban así su valor sexual. El propio Doctor Horas expresa "frecuentemente las mujeres públicas sufren padres insoportables".⁽⁵⁴⁾

Es importante el señalar que un alto índice de prostitución - proviene de las familias desintegradas o inestables, de uniones ilegítimas. Muchos de los menores abandonan sus casas a consecuencia del ambiente perturbado e inseguro que existe en ellas.

Tal vez los malos tratos en sí mismos no sean un factor determinante influyente para que se de la prostitución, la causa real - viene a ser, en nuestra opinión, la falta de afecto hacia el niño, - la cual también genera los malos tratos; pero si consideramos los - malos tratos como manifestaciones de falta de afecto, es válido señalarlos como causa de la prostitución; ésto es el niño, que sería la niña (generalmente), que sufre malos tratos desarrolla un sentimien

(53) Franco Guzmán Ricardo. La prostitución. Editorial Diana. México 1973, pág. 108.

(54) A. Horas Plácido. Jóvenes Delincentes. Editorial Humanitas 1972. pág. 303.

to de carencia de afecto, de degradación tal vez, pues sus padres son auténticamente, padres insoportables y en estas condiciones los malos tratos pueden decidir, en su oportunidad, si la persona se dedicará al ejercicio de la prostitución.

La extrema rigidez y la severidad familiar, muchas veces asociada a los malos tratos, puede generar prostitución. En este caso los malos tratos no son específicamente causas de prostitución, pero si expresiones de severidad y rigidez familiar y nosotros creemos - que existe relación entre severidad, malos tratos y prostitución.

Los malos tratos producen sensaciones de inseguridad, inestabilidad y peligro, que puede originar que el niño o niña, la más - de las veces, aproveche alguna ocasión propicia para huir del hogar y, ante la escasa o nula preparación para subsistir y caer - en el comercio carnal.

Debemos de señalar que existen ciertos casos en que los padres mismos prostituyen a sus hijos, algunas veces de corta edad. En este caso, la prostitución viene a ser, en realidad, un maltrato. Por esto nos atrevemos a decir que la prostitución en su origen no es el maltrato, sino que la prostitución constituye en sí el maltrato. Podemos decir que la prostitución, puede ser una consecuencia directa o indirecta, mediata o inmediata, según el caso de los malos tratos a los niños.

Podríamos considerar, otro factor determinante como es el caso de la delincuencia que es la más antisocial de las conductas, --

pues el contenido de ésta, que es el delito, representa la forma - más intensa de choque contra los bienes jurídicamente tutelados por la sociedad a través de la norma de derecho; los objetos de tutela legal se refieren a los intereses más importantes de las personas, - como es la vida, la integridad corporal, la libertad y la seguridad sexual, el patrimonio, el honor, el estado civil y muchos otros que son protegidos mediante normas penales, cuya infracción constituye un daño o crea un estado de peligro para la vida comunitaria.

No pretendemos realizar un estudio acerca de las causas de - la delincuencia, que son múltiples en el orden subjetivo, familiar y social. Solo pretendemos el señalar que la delincuencia tiene raíces muy profundas en la personalidad y en la formación de los sujetos, y que algunas de tales raíces pueden ser las vivencias familiares de los primeros años del individuo, sus relaciones con sus - padres, el sentirse querido o rechazado, atendido o abandonado, - tratado adecuadamente o maltratado.

Los malos tratos durante la infancia generan y desarrollan - con frecuencia sentimientos de odio, venganza, revancha, y muchas veces producen sujetos incapaces de integrarse positivamente a la - sociedad. Estos sentimientos y estas personalidades antisociales - suelen proyectarse al través de la comisión de delitos en cualquiera de sus tipificaciones legales; como son los delitos contra la vida y la integridad corporal, delitos sexuales, delitos patrimoniales o - cualquier otro tipo.

Actualmente no contamos con estudios que establezcan la relación entre malos tratos y delincuencia; pero estimamos razonable - afirmar con base en observaciones personales que una de las consecuencias de los malos tratos a los niños puede ser la delincuencia.

4.4 INTERVENCION DEL D.I.F. EN LA PREVENCION E IDENTIFICACION DEL MALTRATO

Las tareas de identificación y prevención al igual como el de rehabilitación de los niños maltratados son actividades que corresponden no sólo al sector público, sino también al sector privado, - pues tales labores implican no nada más una función de autoridad, - sino un deber humano, una obligación social y moral de todos los - sectores de la población para con las víctimas de los malos tratos; - es decir, es una acción de interés público que compromete a toda colectividad.

El Estado ha realizado un esfuerzo por cumplir con algunas - tareas al través de diversas entidades o dependencias, entre las -- cuales destaca el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.).

El D.I.F. tiene su origen jurídico en el decreto del Ejecutivo Federal que apareció en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de enero de 1977; dando a conocer varias disposiciones en su artículo propias de su creación.

Nuestra intención es dar a conocer el artículo 2o. del referido

decreto en donde se establecen los objetivos de esa institución, y son los siguientes:

- a) Promover en el país el bienestar social.
- b) Promover el desarrollo de la comunidad y fomentar el -- bienestar familiar.
- c) Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medi-- cina preventiva dirigida a los lactantes, a la infancia y a las mujeres embarazadas.
- d) Fomentar la educación para la integración social al tra-- vés de la enseñanza preescolar y extraescolar.
- e) Fomentar el sano crecimiento físico y mental de la niñez, así como la formación de su conciencia crítica.
- f) Investigar la problemática del niño, de la madre, y de la familia, a fin de proteger y proponer las soluciones adecuadas.
- g) Establecer y operar de manera complementaria hospita-- les, unidades de investigación y docencia, y centros re-- lacionados con el bienestar social.
- h) Fomentar y, en su caso, proporcionar servicios asisten-- ciales a los menores abandonados.
- i) Prestar, organizada y permanentemente, servicios de -

asistencia jurídica a los menores y a las familias para la atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema.

- j) Fomentar la capacitación y la formación de grupos promotores sociales voluntarios y coordinar acciones, para su participación organizada, tanto en los programas del sistema, como en otros afines.
- k) La coordinación con otras instituciones afines cuyo objeto sea la obtención del bienestar social.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), tiene señalados objetivos claramente relacionados con el problema que nos ocupa, de manera que podemos señalar que el referido organismo, al través de la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia, dependiente éste del D.I.F., presta los siguientes servicios, tales como asistencia jurídica y de investigación, a los menores y a las familias en los casos en que existan malos tratos a los niños.

El D.I.F., cuenta con la colaboración amplia de profesionales que pueden tener relación o conocimientos de los casos de niños mal tratados como: maestros, pediatras, psiquiatras, médicos generales, psicólogos, trabajadores sociales, miembros del personal de atención y guarda de niños, y algunas otras personas que de alguna manera tratan con menores, que establecen una comunicación tanto a nivel institucional como a nivel personal, a efecto de intercambiar

experiencias, información, proyectos, todo aquello que pueda ser utilizable para prevenir los múltiples casos en que se detectan malos tratos a los niños.

Una de las labores más importantes que se desarrollan para - la identificación y prevención de los niños maltratados al igual claro está, de los estudios que realizan los médicos y profesionales de la materia, es la actividad y función que desempeñan los trabajadores sociales; entendido el trabajo social como un conjunto de actividades y procesos tendientes a lograr un conveniente equilibrio en - las relaciones de un individuo con otros sujetos, en particular con su familia y con la comunidad en general.

Dentro del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es un útil apoyo en las tareas de los diferentes campos de la institución como es en la psiquiatría, la pediatría, etc., proporcionando una muy útil información que permite abordar de una manera más fácil las labores propias de tal especialidad.

En su intervención en la detección y prevención de los malos tratos a los niños; el trabajador social desarrolla adecuadas formas para introducirse en las familias donde ésto acontece, de tal manera que va propiciando su acercamiento a los agresores sin desper--tar suspicacia y desconfianza.

Tal es su grado de capacitación, que dentro de sus funciones, tienen que lograr una eficaz labor como es el de prestar auxilio de la mejor manera a las demás personas que intervengan en el tratamiento, tanto del pasivo como del activo.

El D.I.F. presta atención una vez detectado e identificado tanto al agresor como al niño maltratado, atención médica psiquiátrica, para ambos casos.

Cuando se parte de la identificación de malos tratos, una de las primereas medidas que se toman son las de rehabilitación de los niños maltratados, consistentes en el apoyo médico.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es un organismo creado para proporcionar servicios asistenciales, encaminados al desarrollo integral de la familia como son:⁽⁵⁵⁾

- I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos al maltrato;*
- II. Menores infractores;*
- III. Alcohólicos, farmacodependientes o individuos en condiciones de vagancia;*
- IV. Mujeres en período de gestación o lactancia;*
- V. Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a malos tratos;*
- VI. Inválidos por causa de ceguera, debilidad visual, sorde*

(55) López Betancourt Eduardo. Manual de Derecho Positivo Mexicano. - Editorial Libros y Arte, S.A. de C.V. México 1989. págs. 325 y 326.

ra, mudez, alteraciones del sistema neuro-musculoesquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u - - otras deficiencias;

VII. Indigentes;

VIII. Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;

IX. Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;

X. Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;

XI. Habitantes del medio rural o del urbano marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; y

XII. Personas afectadas por desastres.

Otorgado de esta forma el Derecho de asistencia social, perteneciente al grupo de normas jurídicas denominadas derecho social, siendo éste de reciente incorporación en el orden jurídico positivo.

Por lo que se desprende que el Derecho de la seguridad social es una rama del derecho social que se define como "el conjunto de disposiciones por las cuales el Estado como los particulares, se obligan a proporcionar a los que necesitan un mayor bienestar en -

un ámbito de justicia social integral y dignidad humana". (56)

Una vez realizados los reconocimientos, las pruebas y los análisis, y ya determinada la naturaleza y las secuelas de la lesión física, se tomarán las providencias médicas adecuadas para el caso concreto y se procederá a la tarea de rehabilitación que corresponda, conforme al órgano o función afectada, cualesquiera que sea la naturaleza de la lesión. El tratamiento rehabilitatorio específico corresponderá determinarlo al especialista.

Los malos tratos en algunos casos producen afecciones psíquicas y para estos casos se da una atención psiquiátrica a fin de proporcionar al niño maltratado posibilidades de superar los estados psíquicos que son originados por las agresiones, y a la vez el poder tener así la oportunidad para incorporarse a la sociedad en condiciones positivas.

El sistema de rehabilitación que ofrece el D.I.F. consiste tanto en una atención médica como psiquiátrica ya que constituyen el instrumento más importante para su logro.

Es importante el señalar que la rehabilitación no se limita única y exclusivamente a la víctima de la conducta violenta, también se brinda atención a los agresores, que son generalmente los

(56) López Betancourt Eduardo. Manual de Derecho Positivo Mexicano. - Editorial Libros y Arte, S.A. de C.V. México 1989, págs. 315 y 316.

padres, a fin de que modifiquen su conducta y se pueda llevar a cabo la rehabilitación del niño, de la familia y del mismo sujeto activo; esto se hace con el objeto de equilibrar el hogar en que se halla el niño maltratado.

La rehabilitación de los sujetos activos básicamente la enfocan desde el punto de vista psiquiátrico y de orientación familiar.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; realiza programas de orientación familiar tendientes a dar la rehabilitación a los sujetos activos que redundan indudablemente en beneficio de los niños y facilita la rehabilitación de éstos, y tiene por finalidad formar criterios y establecer las pautas de conducta positiva del sujeto dentro de la familia, que le permitan un desarrollo adecuado y una incorporación a la colectividad con opciones futuras prometedoras; en estos programas intervienen psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales y pediatras.

Nosotros consideramos que la orientación familiar es sin duda un instrumento valioso para prevenir las conductas que atentan contra los niños, habida cuenta de que tal orientación ayudará a integrar y a equilibrar debidamente a la familia y ésto a su vez, evitará que se produzcan las mencionadas conductas, pues se tendrá una idea clara de los deberes de cuidado, atención y respeto hacia el niño. En caso de que se hayan realizado acciones de malos tratos, la orientación familiar, aparte de hacer posible la rehabilitación, hará que en lo futuro no se ralícen tales actos.

Así pues consideramos que es un hecho que la educación y la orientación familiar sean instrumentos de rehabilitación y de prevención.

En un estudio de 2150 casos de niños maltratados que llevó a cabo de 1983 a 1986 el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), se descubrió que el 60 por ciento de los padres sufrían serios conflictos emocionales, que casi en el 40 por ciento de los casos era la madre quien maltrataba, y que el primogénito era el hijo con el que ejercían mayor crueldad, quizá por ser producto de un embarazo indeseado.

Uno de los avances más alentadores que ha logrado el D.I.F. es el de crear el programa (PREMAN) Prevención al Maltrato del Menor; dicho programa ha movilizado a varias decenas de trabajadores sociales, que hacen visitas domiciliarias regularmente con el fin de detectar posibles casos de malos tratos, y así derriban los muros del silencio, complicidad e ignorancia que rodean al problema. "Gracias a ellos se conocieron unos 2500 casos en el Distrito Federal de 1982 a 1988".⁽⁵⁷⁾ El buen funcionamiento del DIF-PREMAN depende en gran medida de la información que les proporcione la gente, la cual puede mantenerse en el anonimato.

Cuando un niño ha sufrido algún trauma psíquico serio

(57) Revista Mensual del D.I.F., Organismo Informativo, Vol. 12 No. - 159. Diciembre, México 1989, pág. 47.

o es muy probable que sus padres lo sigan torturando, el DIF-PREMAN se lo lleva a una casa hogar o le busca padres adoptivos, y procura rehabilitar psicológicamente tanto a él como a los progenitos. Si hay esperanza de sanear el ambiente familiar, se trata de que la separación sea lo menos prolongada posible. En la mayoría de los casos, cuando los pequeños se reúnen con sus familias, los sigue vigilando una trabajadora social.

Cabe hacer mención que estos esfuerzos no fructificarán si no colabora toda la gente dando parte a esta institución.

CAPITULO V

DIVERSAS INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES QUE DAN PROTECCION AL MENOR

- 5.1 *Hogares Substitutos.*
- 5.2 *Guarderías.*
- 5.3 *El Instituto Nacional del Síndrome del Niño Maltratado.*
- 5.4 *La Asociación (A.P.R.O.D.E.N.I.)*
- 5.5 *Clínica del Niño Maltratado.*
- 5.6 *Hospital Nacional de Pediatría.*
- 5.7 *U.N.I.C.E.F.*

CAPITULO V

DIVERSAS INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES QUE DAN PROTECCION AL MENOR

5.1 HOGARES SUBSTITUTOS

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) junto con el Programa Prevención al Maltrato del Menor (PREMAN), al detectar posibles casos de maltrato y al establecer razonablemente tal comisión de actos, evita que el niño retorne al medio de peligro donde corre el riesgo, muy probable, de ser objeto de nuevas agresiones que le produzcan lesiones, muerte u otros efectos nocivos; trasladándolo a una casa-hogar, alojándolo con algún familiar que se haga cargo de él, por un período de tiempo, o buscándole padres adoptivos, procurando rehabilitar psicológicamente tanto a él como a sus progenitores.

La separación del medio de peligro se realiza como una medida preventiva, facilitando así la tarea de rehabilitación, ya sea física o psiquiátrica. Eliminar el ámbito en que se producen esas conductas implica mejorar la situación del niño, pues así desaparecen los factores de agresión, o los relacionados con ellos.

La separación que se realiza hasta donde es posible, no se lleva a cabo en forma definitiva; pues a los agresores se les somete a un tratamiento adecuado que permita rehabilitarlos e impedirles reincidir en conductas que dañen al niño y, mediante visitas periódicas que realizan las trabajadoras sociales, se podrá ir obser-

vando el progreso del agresor en el ámbito familiar y permitir el retorno gradual al medio anteriormente peligroso.

Si hay esperanza de sanear el ambiente familiar, se trata de que la separación sea lo menos prolongada posible.

Nosotros consideramos que es de gran trascendencia el procurar el retorno gradual del niño al medio familiar, observando todas las precauciones procedentes, pues, evidentemente, la reincorporación inoportuna del niño a su medio originario puede entrañar graves riesgos para su integridad corporal, mental, moral y para su propia vida.

El programa (PREMAN) al observar que los padres agresores dan una respuesta positiva al tratamiento psiquiátrico y de trabajo social, reincorporan al niño al medio familiar; pero cuando los padres no responden al tratamiento por razones de seguridad del niño y con fines de rehabilitación y prevención, separan al niño definitivamente de ese medio que representa un peligro y riesgo inminente para su persona, y es así como se hace uso del instrumento legal que es la adopción; o en su caso se traslada a una casa-hogar la más cercana a su localidad; fungiendo éstas como un hogar sustituto para el menor de edad, que ha sido maltratado.

Las condiciones y los requisitos que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia demanda de los adoptantes son:

Para poder otorgar una solicitud de adopción a algún solicitante, -

debe ser previamente entrevistado por la trabajadora social, debiendo reunir los siguientes requisitos, para que la solicitud le sea entregada.

1. Matrimonio legalmente constituido.
2. Acudir personalmente ambos cónyuges.
3. No ser mayores de cincuenta años de edad.
4. De preferencia sin hijos biológicos.
5. Ser mexicano por nacimiento y residir en la República Mexicana.
6. Haber realizado estudios mínimos secundarios.
7. Percibir ingresos mayores al salario mínimo vigente.

La solicitud se entrega una vez reunidos los requisitos anteriores, debiendo regresarla en un término no mayor de 30 días, en las siguientes condiciones:

1. La solicitud deberá ser llenada integralmente.
2. La deberán firmar ámbos cónyuges.
3. Se devolverá con los siguientes anexos:
 - a) Fotografías recientes.
 - b) Certificado médico de buena salud de ambos cónyuges.
 - c) Copia certificada de matrimonio.
 - d) Dos cartas de recomendación.
 - e) Constancia de trabajo, especificando puesto, antigüedad y sueldo.

Al devolver la solicitud, con los requisitos anteriormente seña-
lados, se procede a dar fecha para la entrevista psicológica, una
vez que el estudio psicológico fue determinado positivo, se realiza
el estudio socio-económico, una vez integrado el expediente con los
estudios técnicos correspondientes y debidamente dictaminado por el
Congreso Técnico de la Casa de Cuna, se hace saber a los solicitantes,
personalmente o por escrito, del resultado de su gestión.

Una vez aprobada la solicitud, el Consejo Técnico selecciona
la solicitud más idónea para cada menor que se encuentre en la lista
de adopciones; la selección se lleva a cabo según las características
de ambos cónyuges y de su deseo de sexo y edad del menor que
pretenden adoptar, ya realizada la selección el matrimonio es
citado para la propuesta; de la propuesta se desprende la parte
legal correspondiente a los artículos 390 al 397 del Código Civil para
el Distrito Federal y el menor es entregado 24 horas después.

5.2 **GUARDERÍAS**

Las Guarderías al igual que las Casas de Cuna son organismos que fueron creados para dar atención y cuidado a los niños.

Las Casas de Cuna a diferencia de las Guarderías; atienden a niños de edades que abarcan; desde los recién nacidos a los once o doce meses de edad; y las Guarderías desde el primero o segundo mes de edad, hasta los cinco años de edad; en ocasiones fungen estas como medios internados o internados propiamente, acogiendo a niños hasta los diez u once años de edad.

Una de las causas y orígenes de la creación de las Casas de Cuna se debe en gran medida a la falta de atención y protección - que requieren los niños abandonados por sus padres o familiares, - otra de las múltiples manifestaciones del maltrato.

El abandono que sufre el recién nacido es un mal social evidentemente delictuoso realizado a veces en el secreto más absoluto, como es el caso de los menores abandonados en la vía pública, en una iglesia, en un parque, lo cual consideramos como un abandono criminal. En virtud de que el recién nacido es un ser irracional - e indefenso en el más amplio sentido del término, se suma el hecho criminal del abandono la posibilidad de muerte del mismo. Otra - de las modalidades a las que se recurre para abandonar al recién nacido, es cuando éste se deja al centro hospitalario donde dió a - luz la madre, o bien en algún centro de atención infantil.

El abandono del recién nacido implica el rompimiento del bino madre-hijo. Sin embargo nunca será posible impedir la tragedia de un niño abandonado, que vino al mundo a testificar con su dolor el capricho egoísta de sus padres.

Es así como las Casas de Cuna reciben a estos menores para ser entregados posteriormente en adopción o depósitos a matrimonios previamente estudiados.

La Casa de Cuna cuenta con personal capacitado para dar y brindar la atención y cuidados necesarios al recién nacido, como - son: puericulturistas, psicólogos, médicos pediatras, nodrizas, en-

fermeras, etc., proporcionando de esta manera a los niños una seguridad confiable.

Las Guarderías surgen por la necesidad económica de la población, debido a la imperante necesidad que tienen que hacer frente, tanto el padre como la madre, de solventar sus necesidades económicas, pasando la mayoría de las horas en su trabajo, sin tener tiempo para atender ni procurar a sus hijos.

Es por esto que las Guarderías surgen por parte del Estado, para brindar una ayuda a la familia y una protección a la población infantil que está impedida de atenciones y cuidados, otorgando de ésta manera una protección al menor.

5.3 EL INSTITUTO NACIONAL DEL SÍNDROME DEL NIÑO MALTRATADO

El Instituto Nacional del Síndrome del Niño Maltratado, es un organismo que fue creado, para detectar y prevenir en forma médica el resultado de las agresiones que sufre y padece el niño como consecuencia de los malos tratos.

Cabe señalar que el término síndrome es eminentemente médico y que significa "reunión de un grupo de síntomas que simultáneamente se repiten en cierto número de enfermedades"; (58) éstos es, un conjunto de síntomas de una enfermedad.

(58) Diccionario de los términos técnicos usados en medicina. M. Garnier. V. Delamare, Editorial Bailly Billiere, S.A. Madrid España, 1933, pág. 816.

Para diagnosticar la sintomatología, el Instituto cuenta con un - - cuerpo multidisciplinario como son: pediatras, psiquiatras, médicos generales, ortopedistas, etc., todos ellos aportan sus puntos de vista, constituyendo así un cuerpo médico especializado, tendiente a - dar protección al niño que llega a la Institución.

El Instituto Nacional del Síndrome del Niño Maltratado realiza un examen exhaustivo del niño maltratado y da a conocer las características clínicas y radiológicas que presenta para atestiguar de - esa forma que las lesiones, fracturas, escoriaciones, hematomas, - etc.; propias de los malos tratos, se puedan confundir erroneamente con algunos otros padecimientos como son: el escorbuto, la hemo-filia, la sífilis ósea, etc.

El médico especialista realiza la revisión de la historia clínica de los pequeños pacientes, ya que en ella encuentra características propias, que se deben tener presentes, ya que constituyen una aportación de gran importancia y valor para orientar con bastante precisión y poder así descubrir el maltrato de los niños. Debido a que gran parte de las historias presentadas por los familiares ya - sea por parte de la madre o del padre, son historias confusas y se ignora siempre la hora y el sitio de la caída, o se da como motivo del traumatismo, caídas que no explican la gravedad del daño su-frido por el niño, por lo que los datos son francamente discordantes

El Instituto Nacional del Síndrome del Niño Maltratado es una entidad cada vez mejor conocida gracias a las aportaciones de la -

medicina, la psiquiatría, la ortopedia, etc., y debido también al - manejo integral con que conducen al paciente a las diferentes medidas terapéuticas, para cada caso en particular, según la naturaleza de las lesiones inferidas, además de la rehabilitación del sujeto víctima del maltrato; e idealmente lo que constituye el desiderátum de toda acción terapéutica, la prevención del problema.

5.4 LA ASOCIACION (A.P.R.O.D.E.N.I.)

La Asociación Pro-Derechos de la Niñez, es un organismo creado para la investigación del fenómeno del síndrome del niño maltratado; recaba información para satisfacer tres de los aspectos fundamentales como son:

- a) La medición de su incidencia y su costo.
- b) La caracterización del síndrome.
- c) La ubicación del síndrome desde el punto de vista socio-económico.

Dicho sistema hace uso de dos documentos de capacitación, que se-- rán parte de la historia clínica. El primero de ellos está integrado por cinco formas en las cuales se formulan preguntas relacionadas con los datos generales del pequeño, de los padres o padres -- substitutos, caracterización del accidente y de las actitudes en la - entrevista, formas que son registradas en los casos de todos los niños que acudan a un establecimiento asistencial, ya sea el servicio

de consulta externa o al de urgencias, con lesiones producidas en un accidente y se les denomina niños accidentados".

El segundo documento está diseñado por dos partes y deberá ser requisitado en todos los casos en que el personal especializado que atiende a un niño tiene la menor sospecha de que las lesiones que presenta pueden haber sido provocadas. A estas formas se les denomina "para niños con sospechas de maltrato".

Estas formas contienen varias clases de encuestas consistentes, en preguntar al especialista las diferentes actitudes que asumieron los padres del niño durante la concepción y después de ella, los antecedentes de los padres tanto físicos, emocionales y mentales, como es la conducta familiar y el grado de abuso físico o mental de que fue objeto el niño, es decir si fue severamente maltratado, levemente, poco maltratado, si sufrió algún abuso potencial, abuso emocional, abuso sexual.

Es necesario el hacer notar que las formas que se presentan, a pesar de la complejidad del fenómeno existente representan gran dificultad para ser requisitadas.

En los casos de sospecha de maltrato, el personal que realiza la historia clínica, realiza un verdadero trabajo de investigación, a fin de recabar la información necesaria, sin crear resistencia en los informantes.

La información que se recaba para obtener indicadores, acerca

de la incidencia y costo del síndrome, está contemplada en la denominada "hoja de hospitalización y egreso", contiene variables de identificación del niño atendido y otras que se refieren a los días de hospitalización y los rubros finales en el del egreso, constituyendo una breve síntesis de la atención brindada al paciente en el hospital.

El sistema que lleva a cabo la A.P.R.O.D.E.N.I. consiste en completar una historia clínica para cada niño que llegue a un establecimiento asistencial por haber sufrido un accidente, a fin de asegurar una eficiente cobertura del sistema.

5.5 CLINICA DEL NIÑO MALTRATADO

La Clínica del Niño Maltratado es un organismo dependiente del Instituto Nacional de Salud Mental, y cuenta con un gran grupo de médicos especializados, asistentes profesionales, y técnicos.

En cada caso en particular para el manejo eficaz del niño que ingresa por malos tratos, se realiza en forma integral aplicando medidas terapéuticas idóneas, según la naturaleza de las lesiones inferidas, como todo objetivo de las acciones terapéuticas en la prevención del problema existente, se utilizan parámetros para identificar, tanto a quien puede considerarse como una posible futura víctima, como a sus agresores potenciales.

Es evidente que la gran mayoría de los pequeños maltratados son diagnosticados a posteriori, es decir una vez que el maltrato se ha producido.

Se realiza un reconocimiento al niño mediante pruebas y análisis y ya determinada la naturaleza y las secuelas de la lesión física o psíquica, se toman las providencias médicas adecuadas para el caso concreto y se procederá a la tarea de rehabilitación que co rresponda. El tratamiento rehabilitatorio corresponderá determinarlo al especialista.

Una de las acciones que realiza la Clínica del Niño Maltratado es el de proporcionar Orientación Familiar, ya que es considerado como un aspecto relevante en la rehabilitación.

Esta orientación es impartida por un grupo de médicos, psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, pediatras, etc., teniendo como finalidad el formar criterios y establecer las pautas de con ducta positiva del sujeto dentro de la familia, que le permita un desarrollo adecuado y una incorporación a la colectividad con opciones futuras y prometedoras.

A la vez cuenta con una atención médica psiquiátrica especializada, considerada como un gran y útil instrumento de prevención de maltrato. Si se detectan casos en los que se presentan situaciones de malos tratos; una vez ya producidos o que se prevea que se producirán, se brinda la atención y el tratamiento adecuado; logrando modificar las actitudes mentales de los agresores potenciales o efectivos.

El Doctor Víctor Manuel Guisa Cruz, Director del Instituto Nacional de la Salud y Jefe de la Clínica del Niño Maltratado; observa que cada vez está siendo más propagado el síndrome del niño -

maltratado; dándose en todas las capas sociales y que los padres - que incurren en ello se caracterizan por la inmadurez emocional; ya que la mayoría de los padres agresivos con sus hijos provienen de hogares destrozados en los que la violencia es el patrón normal de conducta, y en los que la estrechez económica, el hacinamiento el alcoholismo y otras calamidades dificultan mucho alcanzar la madurez emocional y señala "Dar efecto es algo que se aprende y si una persona no recibe el suficiente amor en la niñez, será incapaz de - darlo a sus hijos".

5.6 HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA

El Hospital Nacional de Pediatría es un organismo que depende del Centro Médico Nacional del Instituto Mexicano del Seguro Social; está constituido por varios Departamentos entre los cuales destaca el Departamento de Ortopedia y Traumatología, existiendo un - cuerpo de médicos residentes que atiende urgencias traumáticas; todos ellos cuentan con un alto grado de preparación adecuada, para poder diagnosticar este tipo de problema y a la vez evalúan las ca - racterísticas de la correlación clínica-radiográfica.

El médico que recibe por primera vez a su paciente, en este - caso el niño que ha sido maltratado y que presenta lesiones físicas; adopta y asume un espíritu crítico y objetivo sobre los supuestos ac - cidentes y las causas aludidas por quienes dan cuenta de ello.

Al visitar el Hospital Nacional de Pediatría y al entrevistar -

a el Doctor Héctor Peón Vidales asistente en turno del Jefe del Departamento de Ortopedia y Traumatología nos señaló que en los niños maltratados se observa frecuentemente la presencia de hemorragias cutáneas y subcutáneas en diferentes etapas de recuperación, sobre todo en cara y en los glúteos, presentándose también en antebrazos, como consecuencia de actitudes defensivas del niño. También se han observado escoriaciones, en ocasiones heridas sobreinfectadas; alopecia y quemaduras; nariz tumefacta aplanada, dientes rotos, desgarres de encías ocasionados por la introducción brutal de biberones y chupones.

Señaló que los pacientes en la mayoría de las veces son lactantes y ocasionalmente algunos son de edad mayor; un niño en estas edades, en las cuales la comunicación verbal no existe o se inicia, cuando ha sido objeto de agresiones físicas, no es capaz de dar a conocer como sucedieron sus lesiones; cuando es más grande y puede hacerlo, está demasiado asustado o intimidado para poder relatar los hechos.

Al observar las actitudes, salta a la vista que son distintas a las de un niño normal, en quien se aprecia cómo busca la protección de sus padres que, además son los que habitualmente le acompañan; los pequeños muestran en todo momento su preferencia hacia ellos y el deseo de estar a su lado. En contraste con el niño maltratado el médico le es indiferente, espera poco del personal y se irrita si un adulto se le aproxima.

Cuando estos niños se llegan a hospitalizar lo hacen sin temres, con una apatía que impresiona y generalmente se mantienen en guardia constante.

*Se está en presencia de un niño traumatizado por los malos -
tratos cuando existe una:*

- *Falta de relación entre la historia clínica y la exploración.*
- *Hostilidad por parte de la familia, manejando al niño -
con negligencia.*
- *Antecedentes accidentales frecuentes.*
- *Convulsiones, hematuria (sangrado por orina), equimosis,
etc., sin explicación alguna.*
- *Extraordinaria pasividad por parte de los padres y de--
sinterés.*
- *Radiografías que diagnostican que el sistema musculoes-
quelético se encuentra involucrado en casos de trauma--
tismo.*

5.7 U.N.I.C.E.F.

*La U.N.I.C.E.F. sigla de United Nations International Chil--
dren's Emergency Fund (Fondo Internacional de las Naciones Unidas
para el Socorro de la Infancia) fue fundada y creada por la O.N.U.*

Organización de las Naciones Unidas, el 11 de diciembre de 1946, para la asistencia de la infancia desvalida en todo el mundo; sus funciones las realiza bajo la supervisión del Consejo Económico y Social, obteniendo sus recursos económicos de aportaciones voluntarias de los gobiernos y de donativos particulares.

En 1946 Las Naciones Unidas habían expresado su interés en una Declaración de los Derechos del Niño, inspirada ésta por la Declaración de Ginebra adoptada el 26 de septiembre de 1924, por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones; por lo que en 1946 se crea y se funda la U.N.I.C.E.F.; formulándose una recomendación al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en el sentido de que todos los pueblos del mundo deberían de cumplir la Declaración de Ginebra como en 1924. Dos de las Comisiones funcionales del Consejo, la Comisión de Asuntos Sociales y la Comisión de Derechos Humanos, hicieron los trabajos iniciales de redacción de la nueva Declaración. La Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales de la Asamblea General le dio forma definitiva. Cuando se celebró la votación unánime en la Asamblea había 78 países presentes.

El 20 de noviembre de 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó por unanimidad la Declaración de los Derechos del Niño, en la cual se consignan los derechos y libertades, según lo ha determinado la comunidad internacional, todo niño sin excepción debe disfrutar.

La Declaración afirmó los derechos del niño a gozar de protección especial y de oportunidades y facilidades que le permitan desarrollarse de manera normal y saludable y dentro de condiciones de libertad y dignidad; a tener desde su nacimiento un nombre y una nacionalidad; a disfrutar de los beneficios de la seguridad social, incluyendo alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados; a recibir tratamiento, educación y cuidados si es física o mentalmente impedido; a crecer, siempre que sea posible, al amparo, protección y bajo la responsabilidad de sus padres dentro de un ambiente de amor y comprensión; a recibir una educación; a figurar entre los primeros que reciben protección y socorro en casos de emergencia o desastre; a ser protegidos contra todas las formas del descuido, la crueldad y la explotación, así como cualquier manifestación de discriminación. El niño debe crecer y ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

La Declaración de los Derechos del Niño está integrada por diez principios fundamentales.

PRINCIPIO 1

El niño disfrutará de todos los derechos existentes. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, sexo, idioma, -

religión, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

PRINCIPIO 2

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de -- oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por -- otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, - espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este -- fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

PRINCIPIO 3

El niño tiene derecho desde su nacimiento a su nombre y a - una nacionalidad.

PRINCIPIO 4

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. - Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este - fin deberá proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados es peciales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá de- recho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios mé- dicos adecuados.

PRINCIPIO 5

El niño física o mentalmente impedido o que sufre algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

PRINCIPIO 6

El niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el sostenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

PRINCIPIO 7

El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones las cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

PRINCIPIO 8

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

PRINCIPIO 9

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de maltrato.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de su edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación y empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

PRINCIPIO 10

El niño debe ser protegido contra las prácticas que pueda fo-

mentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole.

Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, - amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

Uno de los grandes logros que se ha conquistado en cuanto a protección jurídica internacional del menor, es la Convención de los Derechos del Niño que tiene su fundamento en los cinco principios - básicos relativos a la protección y bienestar del niño, contenidos - en la Declaración de Ginebra, promulgada por la Unión Internacional para la Protección a la Infancia; el 20 de noviembre del presente año la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó el proyecto de la Convención.

Así la Convención no sustituirá, sino complementará la Declaración de 1959.

Cabe señalar que en cuanto a instrumentos internacionales, - las Declaraciones son afirmaciones de principios generales aceptados por los gobiernos, pero que no encierran obligaciones específicas en cuanto tales. Se diferencian de las Convenciones, que tienen fuerza coercitiva y requieren una toma de decisión por parte de cada Estado previa a su aceptación y ratificación.

Esta convención consta de tres grandes secciones:⁽⁵⁹⁾

- 1) El preámbulo que enuncia los principios básicos de la -
cuestión tratada por la convención.
- 2) Los artículos de fondo que enumeran las obligaciones de
los Estados que la ratificarán a su debido tiempo.
- 3) Las disposiciones relativas a la aplicación que definen -
como se verifica y promueve el cumplimiento de la con-
vención y establece las condiciones para su entrada en
vigor.

La Convención sobre los Derechos del Niño es especial, porque
por primera vez en la historia del Derecho Internacional los dere-
chos del niño son incorporados en un tratado que tendrá fuerza --
coercitiva para todos aquellos que ratifiquen la convención.

En el texto de la Convención existen numerosas disposiciones -
destinadas a proteger al niño de todas las manifestaciones y formas
de explotación, especialmente la sexual y económica, así como direc-
trices para la recuperación y reintegración del niño que haya sido
víctima de tratos crueles o de explotación.

Otras de las disposiciones señalan el derecho del niño no sólo
de expresar una opinión sino de que ésta sea tenida en cuenta en -

(59) Periódico Excelsior. Año LXXIII-Tomo I-No. 26, 511- viernes 19 de
Enero, México 1990.

los asuntos que le conciernen. Así como también en brindar la prevención de los abusos y del descuido en el seno de la propia familia.

Cabe el destacar que la U.N.I.C.E.F., realizó una importante labor para dar a conocer el contenido y el alcance de la Convención. El trabajo que esta organización ha venido realizando desde 1947 en favor de la infancia, le ha permitido desarrollar una experiencia única que debe ser aprovechada para auxiliar a los gobiernos en la aplicación del futuro programa internacional.

Redactar el proyecto de la Convención llevó diez años de arduo y constructivo trabajo, en el que se necesitó el reconciliar diferentes tradiciones culturales, religiosas y niveles de desarrollo económico, social y sistemas políticos.

La Convención establece las normas y lineamientos tendientes a la defensa de los niños contra el abandono y los malos tratos de que son víctima cotidianamente en todos los países.

Dicho instrumento procura tener en cuenta las distintas realidades políticas, sociales, económicas de los diversos Estados, pero siempre bajo la consideración del interés superior del niño.

Nosotros consideramos que en las actuales circunstancias constituye un buen momento, para la discusión y el análisis de uno de los instrumentos jurídicos internacionales más completos, desde que fuera promulgada la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya que estamos plenamente convencidos de la urgente necesidad de

contar con un programa jurídico internacional que considere ampliamente los derechos del niño.

CAPITULO VI

LEGISLACION

- 6.1 Ideas Doctrinarias.**
- 6.2 Breve comentario del Artículo 4o. Constitucional.**
- 6.3 La Legislación Penal Vigente.**
- 6.4 Adiciones al Código Penal.**
- 6.5 Reformas necesarias a la Ley para hacer efectiva la protección al menor de edad.**

CAPITULO VI

LEGISLACION

6.1 IDEAS DOCTRINARIAS

Respecto a los menores de edad, desde el punto de vista penal, tal como ya hemos comentado existen diversos puntos de vista respecto al momento en que deben considerarse adultos.

Lo ideal siempre ha sido el que a cada menor se le pudiese formular un estudio psicológico para conocer el momento en que ha llegado a la edad adulta; estas ideas que nos fueron expresadas por nuestro Maestro el Doctor Eduardo López Betancourt, en sus clases las compartimos y además también aceptamos lo que agregaba, en el sentido de que tal hipótesis es prácticamente imposible, por ello los estados acuden a un sistema genérico en la que el simple transcurso del tiempo es el medio para decretar la adultez, así en nuestro país, en el ámbito penal generalmente se acepta la edad de dieciocho años, antes de ese período se le considera menores de edad, los cuales están sujetos a un régimen distinto; ésto es si algún menor de edad comete algún ilícito se le va a juzgar por organismo distinto de los que existen para los adultos, ellos pueden ser los llamados Consejos Tutelares, antiguamente los Tribunales para Menores etc.. Estas ideas como ya hemos señalado nos las comunicó en sus clases el Maestro López Betancourt, cuyo criterio se encuentra en oposición al que sostiene otros estudiosos del derecho penal, por ejemplo el Dr. Porte Petit quien señala que los menores de edad son inimputables, ésto es sujetos sin capacidad de querer y enten--

der; al respecto nos asegura nuestro Profesor el Dr. López Betancout que de ninguna manera, los menores de edad no son inimputables, - ya que no están privados de su capacidad de raciocinio lo que sucede es de que tienen un régimen diverso que los regula como podría ser el caso de los militares, ya que cuando entre miembros de este gremio se presentan los ilícitos, sus componentes son juzgados por - organismos diversos a los ordinarios o comunes, tienen sus propias leyes, en esta misma forma los menores de edad se regulan con sus propias reglas y sus propios tribunales.

Las anteriores ideas son importantes para conocer en los casos de los delitos cometidos en perjuicio de menores de edad, quienes pueden ser tanto sujetos activos como sujetos pasivos de esos ilícitos, menores de edad que agreden y lesiones a otros como es el caso de los hermanos, primos, etc., que originan los malos tratos, considerados desde el punto de vista jurídico como menores infractores; ya que éstos cometen en contra de otros seres de su misma condición, actos y delitos tan graves y nefastos como los propios adultos realizados.

La conducta agresiva de estos menores que se manifiestan hacia otros infantes; se debe en gran parte a la enorme influencia - que la familia y el medio ambiente inmediato ejercen sobre el pequeño que trae a consecuencias no deseadas originando así los malos tratos.

Los Consejos Tutelares para menores no imponen penas ni cas-

... para rescatarlo de la anti--

socialidad, de la ociosidad, de los vicios o de cualquier influencia negativa, familiar o extrafamiliar; sus fines son de protección hacia el menor, de prevención de su futura conducta delictiva, y de orientación a los menores y a los adultos.

Cabe señalar que los agresores que originan los maltratos a los niños son sujetos activos que poseen diferentes grados cronológicos que va desde la comisión de un ilícito penal de un menor en -- contra de otro menor.

6.2 BREVE COMENTARIO AL ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

Nuestra Ley Lequm que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos anteriormente establecía en su artículo 4o. "El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada el número y el espaciamiento de sus hijos".⁽⁶⁰⁾

Protegiendo de esta forma la libertad de procreación de la pareja.

Actualmente el artículo 4o. de nuestra Constitución, debido a las reformas realizadas y a la adición aprobada por el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados; establece lo siguiente:

(60) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edición - Popular de la Cámara de Diputados, México 1976, pág. 22.

Artículo 4o. "El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene el derecho a la protección a la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas".

Es así como nuestra Constitución señala los postulados que deben prevalecer en nuestro país sobre la paternidad responsable y el derecho de los menores a satisfacer sus necesidades primarias, de tal manera que todos los individuos que nazcan en nuestro país - sean fruto de la libre decisión de sus padres, pero con el compromiso definitivo por parte de éstos de procurarles a aquéllos todo el bienestar de que puedan ser capaces, de acuerdo con sus posibilida-

des, en la inteligencia de que el Estado ofrecerá los apoyos necesarios para que todos los menores alcancen su plena realización.

Por eso esta libertad de procreación debe ser tomada en cuenta dentro de un marco de responsabilidad y compromiso hacia los hijos.

Con estas adiciones se está dando un rango constitucional a - derechos mínimos del menor, los cuales posteriormente podrán ser instrumentados por las leyes secundarias adecuadas.

Se puede considerar de esta manera que la Ley protege a la - institución de la familia, elevando esa protección a garantía constitucional de Derecho Social, ya no de índole privada.

6.3 LA LEGISLACION PENAL VIGENTE

Conforme al Derecho vigente en México y tomando como base la legislación común para el Distrito Federal y para toda la República en materia penal, podemos realizar el enfoque jurídico correspondiente.

Motivo de especial interés, es la legislación penal en su aspecto relativo a los malos tratos a los niños, es en nuestro concepto -- fundamental, pues proporciona normas jurídicas de protección al niño en algunos casos y en otros, lamentablemente establece situaciones negativas para el niño.

El Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero - común y para toda la República en materia de fuero federal, publica

do en el Diario Oficial de la Federación con fecha catorce de agosto de 1931, en vigor a partir del diecisiete de septiembre del mismo año y vigente en la actualidad, señala en su:

Artículo 335. "Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicará de un mes a cuatro años de prisión si no resultare daño alguno, privándolo además de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido."

Esta disposición establece una protección para el niño respecto de actos de abandono que puedan producir lesiones o muerte y la utilidad de tal medida es evidente y acertada.

Artículo 336: "Al que sin motivo justificado abandone a sus hijos o a su cónyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, se aplicarán de un mes a cinco años de prisión, privación de los derechos de familia y pago, como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado".

De tal precepto podemos desprender una tutela jurídica para con los hijos, tendiente a evitar situaciones de desamparo que conduzcan a estados lesivos para el niño, e incluso la muerte.

El Artículo 339 establece una presunción de premeditación para los casos en que las situaciones de abandono generen lesiones o muerte.

En el artículo 340 del código anteriormente citado expresa: "Al

que encuentre abandonado en cualquier sitio a un menor incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona herida, inválida o amenazada de un peligro cualquiera, se le aplicará de uno a dos meses de prisión o multa de diez a cincuenta pesos, si no diere aviso inmediato a la autoridad u omitiera presentarle el auxilio necesario, cuando - pudiera hacerlo sin riesgo personal".

En este ordenamiento se instituye la obligación de atención, consistente en prestar auxilio o avisar a las autoridades en caso de - que se encuentre abandonado un menor que sea incapaz de cuidarse a sí mismo.

El artículo 343 del código aludido establece: "Los ascendientes o tutores que entreguen en una casa de expósitos un niño que es té bajo su potestad, perderá por ese sólo hecho los derechos que ten gan sobre la persona y bienes del expósito.

Este artículo prevé casos en los que no necesariamente se produce un resultado dañoso para el niño, en cuanto a su salud o vida, pero nosotros consideramos que si hay una violación a los deberes - de custodia, atención y cuidado al niño, lo cual puede dar como con secuencia un daño a éste.

El Artículo 266 señala: Se equipará a la violación y se san-- cionará con las mismas penas, la cópula con persona menor de doce años o que por cualquier causa no esté en posibilidad de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa .

Este dispositivo determina atinadamente una tutela jurídico-penal para los niños y los protege de agresiones sexuales, en atención a su escaso desarrollo general.

En cuanto a las alteraciones de la salud producidas por los malos tratos a los niños, que pueden generar múltiples resultados de lesiones físicas o mentales, o ambas simultáneamente, y que éstas pueden ser susceptibles de recuperación, o bien irreversibles con secuelas definitivas; el Código Penal para el Distrito Federal, en materia de fuero federal, establece una clasificación de lesiones en sus artículos 289, 290, 291, 292 y 293, manifestando lo siguiente:

Artículo 289. Al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar menos de quince días, se le impondrá de tres días a cuatro meses de prisión, o multa de cinco a cincuenta pesos, o ambas sanciones, a juicio del juez. Si tardare en sanar más de quince días se le impondrá de cuatro meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien pesos.

Este ordenamiento establece una clasificación de las lesiones de acuerdo con el tiempo de recuperación, que son aquellas que tardan en sanar menos de quince días y las que tarden en sanar más de quince días.

Artículo 290. Se impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de cincuenta a trescientos pesos, al que infiera una lesión que deje al ofendido cicatriz en la cara, perpetuamente notable.

Aquí se establece una clasificación de lesión de acuerdo con la secuela que ésta deje.

Artículo 291. *Se impondrá de tres a cinco años de prisión y multa de cincuenta a trescientos pesos, al que infiera una lesión - que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un brazo, una pierna o cualquier otro órgano, el uso de la palabra o algunas de las funciones mentales.*

Artículo 292. *Se impondrá de cinco a ocho años de prisión al que infiera una lesión de la que resulte una enfermedad segura o - probablemente incurable, la inutilización completa o la pérdida de - un ojo, de un brazo, de una mano, de una pierna o de un pie, o - de cualquier otro órgano; cuando quede perjudicada para siempre - cualquier función orgánica o cuando el ofendido quede sordo, imponente o con una deformidad incorregible.*

Se impondrá de seis a diez años de prisión al que infiera una lesión a consecuencia de la cual resulte incapacidad permanente para trabajar, enajenación mental, la pérdida de la vida o del habla o de las funciones sexuales.

En este ordenamiento se establece la pena más elevada en lo - que toca a las lesiones previstas en dicho artículo, lo cual es obvio por la intensidad del daño y su naturaleza irreversible.

Artículo 293. *Al que infiere lesiones que pongan en peligro la*

vida se le impondrán de tres a seis años de prisión, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme a los artículos anteriores.

En dicho artículo, según el peligro de muerte y la pena correspondiente, se establecen de acuerdo con la alteración de la salud que se provocó.

En lo que toca al marco jurídico que alude a la situación del médico frente al niño maltratado, consideramos que los problemas éticos y sociales que se le presentan al médico para comunicar a la autoridad pertinente la probable comisión de malos tratos en los niños, los cuales constituyan ilícitos penales, derivan de situaciones subjetivas o desconocimiento de la ley y de las obligaciones y derechos que ésta señala.

Desde el punto de vista jurídico, en el orden federal existe la obligación de denunciar los delitos y, en el orden común, puede incurrirse en responsabilidad penal en el caso de no denunciarlos; podemos indicar que el orden normativo vigente señala ciertas obligaciones y confiere algunos derechos a los médicos en estos casos.

Los artículos 210 y 211 del Código Penal distrital y federal se refieren a los delitos de revelación de secretos y expresan:

Artículo 210. Se aplicará multa de cinco a cincuenta pesos o prisión de dos meses a un año al que sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin consentimiento del que pueda resultar perjudi-

cado, revele algún secreto o comunicación reservada que conoce o - ha recibido con motivo de su empleo, cargo o puesto.

Este ordenamiento consideramos que merece una especial atención ya que si se entiende que la ausencia de causa legítima es un elemento del delito de revelación de secretos; pero en presencia de tal elemento no existiría ilícito penal. Ahora si interpretamos en - sentido contrario dicho ordenamiento, podemos afirmar que el que - revela un secreto con justa causa no incurre en delito alguno, y - es de estimarse que la protección de la integridad física y mental del niño, es una causa plena e indudablemente legítima desde el - punto de vista moral, social y jurídico.

Artículo 211. La sanción será de uno a cinco años, multa de cincuenta a quinientos pesos y suspensión de profesión, en su caso, de dos meses a un año, cuando la revelación punible sea hecha por persona que preste servicios profesionales o técnicos, o por funcionario o empleado público, o cuando el secreto revelado o publicado sea de carácter industrial.

El artículo 356 fracción I del citado Código establece:

Artículo 356. El delito de calumnia se castigará con prisión de seis meses a dos años o multa de dos a trescientos pesos, o ambas sanciones, a juicio del juez:

I. Al que impute a otro un hecho determinado y calificado como delito por la Ley, si este hecho es falso, o es inocente la persona a quien se imputa.

En este artículo nosotros consideramos, que no tiene nada que ver con las clases de denuncias a las que nosotros aludimos, y que en todo caso la conducta del médico que comunica a la autoridad la existencia de malos tratos, posiblemente constitutivos de delitos, no encuadra en la descripción legal en virtud, de que el facultativo - sólo comunica a la autoridad competente la existencia de un niño - lesionado, sin imputar tal hecho a persona alguna. La determinación de la responsabilidad corresponderá, a la autoridad competente.

Si se presentara querrela por calumnia, el artículo 357 del - mismo ordenamiento resuelve el problema en favor del médico; ya - que señala:

Artículo 357. Aunque se acredite la inocencia del calumniado, o que son falsos los hechos en que se apoya la denuncia, la queja o la acusación, no se castigará como calumniador al que las hizo, si probare plenamente haber tenido causas bastantes para incurrir en error.

Tampoco se aplicará sanción alguna al autor de la denuncia, queja o acusación, si los hechos que en ella se imputan son ciertos, aunque no constituyan un delito y él, errónea o falsamente, - les haya atribuido ese carácter.

Por lo que respecta al delito de difamación, en relación con las denuncias de malos tratos a los niños, nosotros consideramos - que no existe, en modo alguno, tal relación, ya que el tipo penal de la difamación exige que la comunicación sea dolosa, y en la -

conducta de quien con honestidad hace del conocimiento de la autoridad un hecho para que ésta investigue, no existe dolo.

El artículo 352, fracciones I y II del Código Penal relativo a la difamación, establece:

No se aplicará sanción alguna a quien se le acuse de difamación cuando "manifieste técnicamente su proceder sobre alguna producción literaria, artística o industrial"; y la fracción II dispone que "tampoco se aplicará sanción al que manifieste su juicio sobre la capacidad o conducta de otro, si probare que obró en cumplimiento de un deber o por interés público.

Por otra parte consideramos que el médico y no sólo el médico que no denuncia los malos tratos que se aplican en la persona de un niño, podrían incurrir en responsabilidad penal derivada del delito de encubrimiento, en atención al artículo 400 fracción I del Código Penal que expresa:

Artículo 400. Se aplicarán de cinco días a dos años de prisión y multa de veinte a quinientos pesos al que;

I. No procure por los medios lícitos que tenga a su alcance, impedir la consumación de los delitos que sabe van a cometerse, o se están cometiendo.

Si un médico llegase a tener conocimiento, al través de frecuentes consultas o por otro medio, de que reiteradamente se producen malos tratos a un niño, lo cual pudiese constituir delito; ésta situa

ción podría situarse dentro del enunciado de "delito que sabe que va a cometerse o estén cometiendo" y, en este caso la falta de denuncia podría considerarse como encubrimiento, acto que es una abstención delictuosa.

Desde nuestro punto de vista, nosotros pensamos que en el Código Penal se establecen otras normas que realmente instituyen la impunidad o la acentuada atenuación de la pena, respecto de niños maltratados o muertos por sus padres u otros ascendientes.

Como es lo dispuesto en los artículos 325, 326 y 327 en donde se expresa lo siguiente:

Artículo 325. Llámase infanticidio: la muerte causada a un niño dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos.

Artículo 326. Al que cometa el delito de infanticidio se le aplicará de seis a diez años de prisión, salvo en el artículo siguiente.

Artículo 327. Se aplicará de tres a cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio de su propio hijo, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- I. Que no tenga mala fama.
- II. Que haya ocultado su embarazo.
- III. Que el nacimiento del infante haya sido ocultado y no se hubiere inscrito en el Registro Civil.

IV. Que el infante no sea legítimo.

El artículo 325 establece el tipo de infanticidio genérico, como una privación de la vida distinta al del homicidio el cual, según el artículo 302 del mismo ordenamiento legal señala; que el que comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro.

Para que se de el delito de infanticidio, se requiere que el niño, sujeto pasivo, no sea mayor de 72 horas, y que el infanticida, sujeto activo, sea un ascendiente consanguíneo.

El artículo 326 fija la pena para este delito, la cual es muy inferior a la del homicidio siempre que va desde los 8 a los 20 años de prisión, y más reducida aún que la del homicidio calificado que va de los 20 a los 40 años de prisión; siendo la penalidad para el infanticidio de seis a diez años de prisión por lo que consideramos que se establece una atenuación de la pena para éste ilícito en relación con el homicidio simple y el calificado, creándose un tipo especial de homicidio, en el cual el sujeto pasivo es un niño menor de 72 horas; desde un punto de vista muy personal nosotros opinamos que no existe razón jurídica, moral o lógica para atenuar el castigo de la muerte del menor de 72 horas de nacido, pues existe el deber de respetar toda forma de vida y éste deber es mayor, cuando se trata de la vida de personas con las cuales se tiene un vínculo moral y jurídico tan importante como es el del parentesco consanguíneo. Por otra parte la postura del código parece -- indicar que una vida incipiente es de menor valor, que una vida -

desarrollada o en desarrollo, que un individuo de 72 horas vale menos que uno de 73 horas o más años, lo cual nos parece inadmisibile; porque el menor de 72 horas debiese ser objeto de mayor protección por su estado de indefensión, porque no ha podido disfrutar de los dones que la vida proporciona y por las amplísimas opciones vitales que posee.

Consideramos que toda vida, desde el momento de la concepción, debe ser objeto del más profundo respeto, y todo acto que atente contra cualquier forma de vida debe ser severamente reprimido, en especial cuando el sujeto pasivo, es un ser absolutamente carente de toda capacidad de defensa.

Cabe hacer notar que en el delito de infanticidio el sujeto activo de éste ilícito penal, no corre el riesgo de ser herido o muerto por el pasivo; por lo que el artículo 316 del Código Penal establece la ventaja, como una agravante de los delitos de lesiones y homicidio, en tales circunstancias debiese examinarse si es adecuada la postura legal de atenuar la pena del infanticidio respecto del homicidio simple o calificado, o si el infanticidio debe considerarse como un homicidio agravado o, al menos como un homicidio simple.

En nuestra opinión consideramos que la regulación jurídica del infanticidio debe ser objeto de un cuidadoso examen basado en una sólida base moral.

6.4 ADICIONES AL CODIGO PENAL

Desde nuestro punto de vista mencionaremos algunas de las - adiciones que consideramos pertinentes hacer al Código Penal vigente, para tratar de delimitar ciertos aspectos jurídicos establecidos en dicho ordenamiento.

Principiaremos por mencionar, que el artículo 288 expresa lo siguiente:

"Bajo el nombre de lesión se comprenden no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".⁽⁶¹⁾

En dicho artículo se define lo que corresponde a la definición de lesión en su sentido amplio, pero nosotros consideramos que sería conveniente el dar surgimiento a otro artículo denominándolo - 288 bis, para complementar tal definición que sería en la forma siguiente:

Artículo 288 bis. También se comprende como lesión cualquier daño o alteración de la salud psíquica o emocional de una persona, provocada por la conducta agresiva u hostil de otra.

(61) Código Penal para el Distrito Federal. Editorial Porrúa, México 89, pág. 105.

De tal suerte que toda lesión es cualquier alteración de la salud, no solamente física sino también psíquica.

Otra de las adiciones que realizaríamos al Código Penal para dar protección al niño maltratado, desde nuestro punto de vista, sería el concerniente al artículo 295 el cual señala:

"Al que ejerciendo la patria potestad o la tutela infiera lesiones a los menores o pupilos bajo su guarda, el juez podrá imponerle, además de la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos".⁽⁶²⁾

Nosotros adicionaríamos otro ordenamiento, también denominado artículo 295 pero bis, en el cual se establecería:

Artículo 295 bis. En los casos de lesión en ejercicio de la patria potestad, el sujeto activo será depositado en lugar diferente del domicilio del menor, a otro más idóneo según criterio del juez, para recibir atención médica, hasta acreditar una modificación en su conducta.

El delincuente podrá recuperar la potestad, si acredita el haber modificado su conducta, y que en un cierto plazo no ha reincidido.

(62) Código Penal para el Distrito Federal. Editorial Porrúa, México 89, pág. 106.

6.5 REFORMAS NECESARIAS A LA LEY PARA HACER EFECTIVA LA PROTECCION AL MENOR DE EDAD

El Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, el 13 de enero de 1984, fue objeto de diversas reformas entre las cuales se encuentra la derogación del artículo 294, anteriormente dicho ordenamiento expresaba:

"Las lesiones inferidas por quienes ejercen la patria potestad o la tutela y en ejercicio del derecho de corregir, no serán punibles si fueren de las comprendidas en la primera parte del artículo 289, y además el autor no abusare de su derecho corrigiendo con crueldad o con innecesaria frecuencia".

El mencionado precepto se podría entender en dos formas: como una limitación al llamado derecho de corregir, que tiene por objeto reprimir las conductas que representen daños mayores a los niños; esto es para prevenir de lesiones más graves a éstos, o bien como la autorización legal para que quienes ejerzan la patria potestad o la tutela puedan lesionar sin punibilidad, dentro de ciertos límites a los niños, esto es que puedan ocasionarles lesiones que tarden en sanar menos de quince días y que no pongan en peligro la vida, siempre y cuando tales lesiones no se causen abusando del derecho de corregir.

Nosotros consideramos que tal ordenamiento representaba, en realidad un peligro para el niño pues conciente la producción de

lesiones, tales como el abuso del derecho de corregir la crueldad y la innecesaria frecuencia; por lo que el derecho de corregir puede ser manejado caprichosa y arbitrariamente.

En ningún caso debe quedar impune la producción de lesiones en los niños, en atención a su disminuida o nula defensa, a su incapacidad para denunciar tales hechos y a su naturaleza de niños.

Nosotros criticamos tal dispositivo y es motivo de gran satisfacción el ver que dicho precepto, injusto, indigno y cruel, haya sido derogado, siendo reformas sumamente acertadas y de un contenido altamente benéfico para los niños.

Desde nuestro punto de vista la anterior reforma se debería - de complementar a la vez con la reforma al artículo 15 fracción II quedando establecido de la siguiente forma:

Artículo 15

Fracción II. No podrá invocarse como excluyente de responsabilidad, el trastorno mental transitorio por - quienes ejerzan la patria potestad o la tutela y causen lesiones a los menores a su cuidado .

La reforma penal propuesta podría afectar a todos los habitantes del país modificando la conducta familiar; ya que todos somos o hemos sido hijos, o somos o seremos padres.

Nosotros consideramos que mediante la reforma propuesta el -

Estado puede contribuir a cambiar los hábitos de la familia en uno de los problemas más agudos que en la sociedad se presenta, como es el maltrato a los hijos, verdadera escuela de violencia, problema al que nos hemos acostumbrado, sin duda por la fuerza de la tradición, a ver con indiferencia, cuando en realidad debe ser exterminado cuando antes, por la intensa patología que representa.

CONCLUSIONES

- 1.- *El niño es considerado desde el punto de vista jurídico como aquella persona que se encuentra en el período de la vida - comprendido entre el nacimiento hasta la iniciación de la - - edad púber; se considera un menor de edad que posee capaci- dad de goce, por lo que jurídicamente tiene una incapacidad natural, ya que el ordenamiento jurídico no lo considera ca- paz para hacer valer por sí mismo sus derechos y obligacio- nes, sino hasta la edad de dieciocho años, que es cuando ad- quiere plenamente la capacidad de ejercicio.*

- 2.- *El concepto de niño maltratado se define como la persona hu- mana que se encuentra en el período de la vida, comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad y que es - objeto de acciones u omisiones intencionales que producen le- siones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño perso- nal, provenientes de sujetos que por cualquier motivo, ten- gan relación con ella.*

- 3.- *El maltrato infantil ha existido desde los albores de la huma- nidad; una de nuestras grandes culturas como fue la azteca o mexica, que se caracterizaba por ser una raza de guerre- ros indomables, fanáticos y violentos debido a su gran misti- cismo e idiosincrasia, muestra en el Código Mendocino una ri- gidez y severidad excesiva en el trato que se les daba a --*

los niños, a la vez cruenta y nefasta; según la época, o civilización a la que nos enfoquemos, siempre el niño ha sido objeto de malos tratos por parte del hombre; por lo que tenemos raíces muy profundas y antiguas en lo referente, a los malos tratos hacia los infantes.

- 4.- El maltrato al niño procede de todos los estamentos sociales, pertenecientes a cualquier raza, nacionalidad o religión, más del 80% de los malos tratos que se originan, provienen del sector femenino, más que del masculino y requieren para su integración, de la intención del dolo, porque la actitud mental del agresor es siempre de intencionalidad.

- 5.- Para que se manifiesten los malos tratos, es indispensable - que se de la presencia de varios factores que convergan a la vez, como el trasfondo de privación emocional o física que sufre el agresor, las crisis profundas, un momento conflictivo en que no existe ninguna línea de comunicación con las fuentes que brindan apoyo, conflictos conyugales, económicos, desempleo, que el agresor se encuentre en estado de intoxicación por la ingestión de bebidas alcohólicas, drogas, que el agredido sea indigno de ser amado o deseado por su agresor o porque el agresor fuera también a la vez maltratado en su infancia por sus descendientes.

- 6.- Existen varios métodos de evaluación para identificar y pre-

venir los malos tratos que sufren los niños, que son utilizados por organismos estatales y particulares como son: el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Clínicas y Hospitales, que hacen uso de una batería de pruebas que abarca aspectos, afectivos, intelectuales, psicológicos y físicos, que aplica un equipo multidisciplinario y multiprofesional, aportando datos transcendentales de gran valor e importancia, evitando futuras agresiones y malos tratos a los niños, mediante la implementación de técnicas y acciones terapéuticas adecuadas.

- 7.- Actualmente se proporciona el nuevo derecho de asistencia social, a los niños que han sido maltratados como a los agresores, mediante la intervención de grandes organismos que brindan servicios asistenciales en todos los órdenes; como es el D.I.F. que a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, así como el Programa (DIF-PREMAN) Prevención al Maltrato del Menor; otorga servicios de asistencia médica, técnica, jurídica y de investigación a los menores y a las familias en los casos donde existan malos tratos.

- 8.- El Derecho de Asistencia Social pertenece al grupo de normas jurídicas de recientes incorporaciones en el orden jurídico -- positivo denominado derecho social. El Derecho de la Seguridad Social es un conjunto de disposiciones por las cuales tan

to el Estado como los particulares se obligan a proporcionar a los que necesiten un mayor bienestar en un ámbito de justicia social integral y dignidad humana.

- 9.- *La atención que se brinda a los niños maltratados en los diferentes Organismos e Instituciones en lo que respecta a la madurez emocional, depende no sólo de la edad cronológica - con que cuenta el infante, sino de las secuelas psicológicas que hayan dejado en éste; por lo que el proceso de madurez de los menores de edad maltratados es acelerado*

- 10.- *El Programa DIF-PREMAN otorga al niño maltratado una protección jurídica estable, así como a la vez previene a éste, de posibles y futuras agresiones; ya que al detectar y constatar que el ambiente familiar en que se encuentra es nocivo para su integridad física y mental, evita que regrese a éste colocándolo temporalmente en hogares sustitutos, guarderías, casas de cuna, según la situación que se presente, y hacen uso cuando el caso particular así lo amerita del instrumento legal que es la adopción.*

- 11.- *El Fondo Nacional de las Naciones Unidas para el Socorro de la Infancia (U.N.I.C.E.F.): fue fundada para dar asistencia a la infancia desvalida en todo el mundo, así también como el de brindar protección especial, oportunidades y facilidades al niño, que le permitan desarrollarse de manera normal*

y saludable dentro de las condiciones de libertad y dignidad; mediante la aplicación de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada y promulgada en el año de 1959, integrada - por diez principios fundamentales que dan protección al niño.

12.- En la actualidad surge la aprobación de la Convención sobre los derechos del niño, el 20 de noviembre de 1989, por la - Asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.); constituyéndose así como uno de los instrumentos - jurídicos internacionales más completos y de trascendental -- relevancia en el mundo entero en favor de los niños; desde que fuera promulgada la Declaración Universal de los Dere-- chos Humanos. La Convención es fruto de una labor de diez largos años de estudio de varias Naciones, y que complementará la Declaración de los Derechos de los Niños de 1959; ya que establece normas y lineamientos tendientes a la defensa de los niños, contra el abandono y los malos tratos de que - son víctimas cotidianamente en todos los países, es un gran logro en cuanto a protección jurídica se refiere mundialmente.

13.- Entre los instrumentos internacionales, como son las Declaraciones y Convenciones existe una notable diferencia esencial, que radica en que las Declaraciones son afirmaciones de principios generales aceptados por los gobiernos, pero que no encierran obligaciones específicas en cuanto tales y las Convenciones tienen fuerza coercitiva y requieren una toma de de--

ciones por parte de cada Estado, previa su aceptación y ratificación.

- 14.- En nuestra legislación la Carta Magna establece en su artículo 40. un rango constitucional a los derechos mínimos del menor, determina los apoyos a la protección de los menores a cargo de las Instituciones públicas, protegiendo a la vez la Institución familiar; elevando esa protección a garantía constitucional de Derecho Social.
- 15.- La Legislación Penal vigente proporciona normas jurídicas de protección al niño maltratado. como se establece en la disposición referente a los actos de abandono, a la implantación de una tutela jurídica, tendiente a evitar situaciones de desamparo, a la obligación de brindar atención y prestar auxilio, así como de dar parte a las autoridades en los casos de abandono de menores incapaces de cuidarse a sí mismos, el de otorgar una tutela jurídico-penal al niño, protegiéndolos de agresiones sexuales, así como alteraciones de la salud producidas por los malos tratos que puedan generar múltiples resultados de lesiones físicas o mentales o ambas simultáneamente y que éstos puedan ser susceptibles de recuperación o bien sea irreversibles; pero a la vez el Código Penal establece normas jurídicas que realmente instituyen la impunidad o la acentuada atenuación de la pena, respecto de niños maltratados o muertos por sus padres u otros descendientes; como lo dispuesto en el delito de infanticidio; es im

portante que la regulación jurídica a dicho delito sea objeto de un cuidadoso examen y estudio por parte del legislador.

- 16.- Es de trascendental importancia e interés el de realizar algunas Reformas y Adiciones a nuestra Legislación Penal vigente, con el propósito de delimitar ciertos aspectos jurídicos establecidos, para otorgar una protección jurídica veraz y efectiva al niño maltratado, debido a que no existe una clara concepción jurídica del maltrato de los menores y es imprescindible que se defina jurídicamente y con precisión el concepto de malos tratos a los niños. Así como también el señalar - sanciones penales correspondientes a las conductas que los produzcan. Una vez que se haya estructurado un adecuado sistema jurídico en torno a los malos tratos, es necesidad imperante que se instruya y se eduque al pueblo, para evitar de esta manera que se sigan produciendo estos hechos indignos y lesivos.
- 17.- Es necesario que a los menores de edad que sufren y padecen de los malos tratos se les brinde la oportunidad de tener voz y voto, para poder manifestar por cuenta propia los hechos y acontecimientos existentes que dieron lugar a dicho acto delictivo ante el órgano jurisdiccional competente.
- 18.- La necesidad imperiosa de difundir, implantar e incrementar una educación a la población mediante los diferentes medios

masivos de comunicación que sea apropiado y acorde a nuestro entorno social existente real, objetiva y pragmática; tendiente a lograr una integración familiar completa, basada en un constante mejoramiento tanto en los aspectos cognoscitivos, afectivos y psicomotores de cada uno de sus integrantes; cuyos principales factores sean la comprensión, la confianza, - el amor, el cariño y el respeto mutuo, que todo individuo - debe tener y gozar en el seno familiar.

BIBLIOGRAFIA

- A. HORAS Plácido. Jóvenes Desviados y Delincuentes. Editorial Humanitas Buenos Aires, México 1972.
- ACKERMAN Norman. Psicoterapia de la Familia Neurótica. Editorial - Humanitas. Buenos Aires. México 1980.
- ARIES PHILLIP. Centuries of Childhood. Nueva York. Knopf. 1962.
- ARISTOTELES. Pensamientos. Sarpe. España. México 1894.
- BONNET Pablo. Medicina Legal. Editorial López Libreros S. de R.L. Buenos Aires. 1967.
- DE CASTRO Rafael M. Derecho Civil. Editorial Porrúa. Octava Edición. México 1982.
- DE PINA Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa. México 1980.
- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Editorial Espasa Calpe Madrid. España 1970.
- DICCIONARIO DE LOS TERMINOS MEDICOS USADOS EN MEDICINA. M. - Garnier. Editorial. Billiere S.A. Madrid España. 1980.
- DICCIONARIO DE SOCIOLOGIA. Editorial. Fondo de Cultura Económica. México 1974.

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. Buenos Aires Argentina 1980. Tomos XIX y XXIV.

FRANCO GUZMAN Ricardo. La Prostitución. Editorial Diana. México 1973.

FREUD Sigmund. Psicología. Editorial Bruguera. México 1972.

FROM Erich. Anatomía de la Destructividad Humana. Editorial - Bruguera. México 1975.

GONZALEZ DE LA VEGA Francisco. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa. México 1964.

HISTORIA DE MEXICO. Tomo IV y V, Salvat Editores S.A. Barcelona México 1974.

KONSTAT Elena. Medicina Legal. Editorial Edicol. México 1978.

LOCKE John. Algunos Pensamientos Relativos a la Educación. Editorial Bruguera. México 1979.

LOPEZ BETANCOURT Eduardo, Dr. Manual de Derecho Positivo Mexicano. Editorial Libros y Arte S.A. de C.V. México 1989.

LOPEZ M. I. ESCAMILLA A. El Síndrome del Niño Golpeado. Vol. 6 No. 2 México 1976.

LORENZ K. Hausen. Biología del Comportamiento. Siglo XXI. México 1988.

MARGADANT FLORIS Guillermo. Derecho Romano. Editorial Esfinge - México 1975.

MEXICO AL TRAVES DE LOS SIGLOS. Tomo III. Editorial Cumbre S.A. Decimoséptima Edición. México 1981.

MUSSEN COGER Kagan. Desarrollo de la Personalidad del Niño. Editorial Trillas. México 1980.

ONDARZA Rodrigo. Biología Moderna. Editorial Siglo XXI. Editorial México 1987.

QUIROS CONSTANCIO Bernaldo Criminología. Ediciones Cajica. Puebla 1978.

ROJAS NERIO. Medicina Legal. Editorial Ateneo S.A. Buenos Aires - 1978.

ROUSSEAU JEAN Jacques. Emilio o de la Educación. Editorial Bru-guera. México 1979.

SOLIS QUIROGA Héctor Justicia de Menores. Editorial Instituto Na-cional de Ciencias Penales. U.N.A.M. México 1983.

"CODIGOS Y LEYES"

CARRANCA Y TRUJILLO Raúl y CARRANCA Y RIVAS Raúl. Código Penal Anotado. Editorial Porrúa S.A. México 1989.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Editorial Porrúa. México 1988.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Editorial Porrúa. México 1989.

"REVISTAS"

FONCERRADA Mario. Maltrato Físico al Niño. Revista Anual I.M.S.S. México 1988.

SELECCIONES DEL READER'S DIGEST. Revista Mensual No. VIII del mes de Agosto. México 1989.

"PERIODICOS"

EXCELSIOR. Continuación de la Sección A 2da. Parte. Año LXXIII-Tomo I-No. 26511 del viernes 19 de enero de 1990 y Año - - LXXIII-Tomo I-No 26515 del martes 23 de enero de 1990.